

1/657/588e

2400

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
EN LOS COMERCIANTES TANTO FORMALES COMO INFORMALES
EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

**GUERRERO PEVES ANTHONY JIMMY.
LANCHO MANZO ALVARO MANUELALBERTO.
TORRES TUMES MARIA DE LAS MERCEDES.**

CALLAO, SETIEMBRE 2015

PERU

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO

DR. CPC. OSCAR GERMAN IANNAcone MARTINEZ	PRESIDENTE
CPC. MANUEL ERNESTO FERNANDEZ CHAPARRO	SECRETARIO
MG. ABG. LINO PEDRO GARCIA FLORES	VOCAL
MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO	MIEMBRO SUPLENTE
DRA. CPC. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE	REPRESENTANTE DE GRADOS Y TÍTULOS

ASESOR: MG. ECON. ROGELIO CESAR, CACEDA AYLLON

N° DE LIBRO:

N° FOLIO:

N° DE ACTA:

FECHA DE APROBACIÓN:

RESOLUCIÓN DE SUSTENTACION: 442-15-CFCC



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
Av. Juan Pablo II - 306 – Ciudad Universitaria – Bellavista-Callao
Teléfonos: 429-6101 - Telf. 429-3131 Fax: Anexo 107 Apartado Postal 138

Decanato

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

Nº 442-15-CFCC
Bellavista, setiembre 11, 2015.

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

En virtud de los Oficios Nº 060-2015-INICC/FCC de fecha 08 de setiembre del 2015, mediante el cual, el Director del Instituto de Investigación remite la propuesta de Jurado Evaluador para el Ciclo de Tesis 2015-03-CAÑETE para la titulación profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis y, el Oficio Nº 093-2015-IGT/FCC/UNAC de fecha 08 de setiembre del 2015 del Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables, informando la designación del Representante de dicha Comisión para las sustentaciones correspondientes al Ciclo de Tesis 2015-03-CAÑETE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº043-2011-CU del 25/02/11 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado; y sus modificatorias Resoluciones de Consejo Universitario Nº 072-2011-CU, Nº 82-2011-CU, Nº221-2012-CU, considerándose en el Art. 23º la titulación profesional por la modalidad de tesis en dos procedimientos: titulación sin ciclo de tesis, y titulación con ciclo de tesis;

Que, en los artículos 14º; 15º y 16º del indicado Reglamento se dispone lo concerniente a la designación del Jurado Evaluador para la titulación profesional por la modalidad de Sustentación de Tesis y, el Art. 41º dispone que el Representante es designado por el Consejo de Facultad a propuesta de la Comisión de Grados y Títulos;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 754-2013-R del 21 de agosto del 2013 se aprobó la "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao", precisándose en el Capítulo X – De la Sustentación de la Tesis de Titulación, numerales 10.1; 10.2; 10.3 y 10.4 el desarrollo del acto de sustentación;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 396-15-CFCC del 18/06/2015, se aprobó el Cronograma de Actividades del Ciclo de Tesis 2015-03-CAÑETE, fijándose la sustentación de tesis para los días miércoles 23 y viernes 25 de setiembre del 2015;

Que, conforme al primer documento del visto, el Instituto de Investigación propone como Jurado Evaluador al CPC. Oscar Germán Iannacone Martínez como Presidente, al CPC. Manuel Ernesto Fernández Chaparro como Secretario, al Mg. Abg. Lino Pedro García Flores como Vocal y la Mg. CPC. Ana Cecilia Ordóñez Ferro como Miembro Suplente; en tanto que, la Comisión de Grados y Títulos, en el segundo documento del visto, propone a la Dra. CPC. Ana Mercedes León Zárate como Representante de la Comisión;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 551-2015-R del 27 de agosto del 2015, se conforma el Consejo de Facultad de Ciencias Contables conforme a lo autorizado por la Asamblea Universitaria Transitoria mediante Resolución Nº 12-2015-AUT-UNAC del 13/08/2015, con vigencia hasta la elección y designación de los nuevos integrantes;

De acuerdo a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de setiembre del 2015 y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

DESIGNAR EL JURADO EVALUADOR PARA LA SUSTENTACION DE TESIS DEL CICLO DE TESIS 2015-03-CAÑETE para la obtención del Título Profesional, que se llevará a cabo los días MIÉRCOLES 23 y VIERNES 25 de setiembre del 2015; integrando el Jurado los siguientes Profesores:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Av. Juan Pablo II - 306 - Ciudad Universitaria - Bellavista-Callao
Teléfonos: 429-6101 - Telf. 429-3131 Fax: Anexo 107 Apartado Postal 138

Decanato

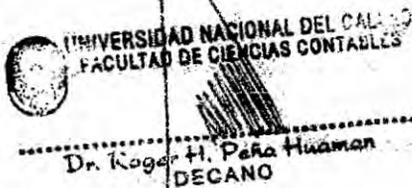
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
Nº 442-15-CFCC
Bellavista, setiembre 11, 2015

Dr. CPC. OSCAR GERMAN IANNAONE MARTINEZ	-	Presidente
CPC. MANUEL ERNESTO FERNANDEZ CHAPARRO	-	Secretario
Mg. Abg. LINO PEDRO GARCIA FLORES	-	Vocal
Mg. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO	-	Miembro Suplente
Dra. CPC. Ana Mercedes León Zárate	-	Representante de la Comisión de Grados y Títulos

- 2º Establecer que los Miembros del Jurado en su conjunto, son responsables de sus decisiones y calificaciones, las mismas que son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia, incluyendo el Consejo de Facultad y Consejo Universitario.
- 3º Disponer que el Secretario del Jurado, en estricto cumplimiento del numeral 10.4 del Capítulo X - De la Sustentación de la Tesis de Titulación de la Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao; redacte el Acta de Sustentación respectiva sobre el resultado de la Sustentación, la que será firmada por todos los miembros del Jurado, al final del acto de sustentación.
- 4º Transcribir la presente Resolución al Rector (e), Vicerrector Administrativo (e), Vicerrector de Investigación (e), Secretaría General, Órgano de Control Institucional, Instituto de Investigación, Secretaría del Decanato, Comisión de Grados y Títulos, Coordinador Académico del Ciclo de Tesis 2015-03-CAÑETE, Miembros del Jurado Evaluador y Representante de la CGT/FCC y Miembros del Consejo de Facultad.

Regístrese y comuníquese.


Dr. Roger H. Peña Huaman
DECANO

E. García



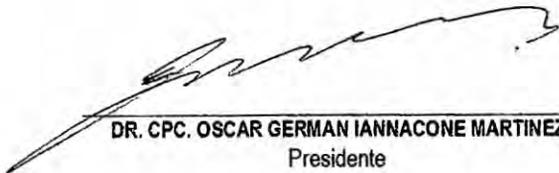
**DICTAMEN COLEGIADO DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS
N° 002-CT-2015-03-SEDE CAÑETE.**

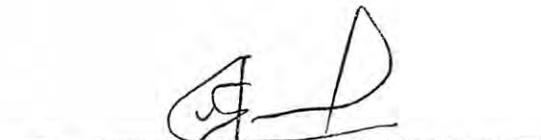
TESIS TITULADA:

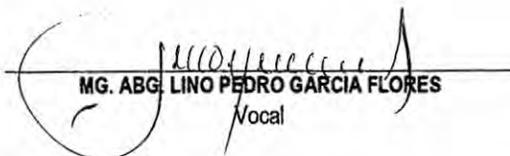
EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LOS COMERCIANTES TANTOS FORMALES COMO INFORMALES - EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE. AUTORES: GUERRERO PEVES, ANTHONY JIMMY; LANCHO MANZO, ALVARO MANUEL ALBERTO; TORRES TUMES, MARIA DE LAS MERCEDES.

Visto el documento presentado por los autores de la Tesis, y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2015-03-Sede Cañete, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que los Bachilleres queda expeditos para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 19 de octubre de 2015.


DR. CPC. OSCAR GERMAN IANNAZONE MARTINEZ
Presidente


CPC. MANUEL ERNESTO FERNANDEZ CHAPARRO
Secretario


MG. ABG. LINO PEDRO GARCIA FLORES
Vocal


MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO
Vocal

Art. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado "... Cada participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el Jurado Evaluador y en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del Jurado, quienes en un plazo no más de siete (07) calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentaran observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente al dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación.



Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ciencias Contables
CICLO DE TESIS 2015-03-SEDE CAÑETE

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 002-CT-2015-03-SEDE CAÑETE-
FCC/UNAC MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS.**

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las 10:01 Horas del día miércoles veintitrés del mes de setiembre del dos mil quince, se reunió el Jurado Evaluador conformado por los siguientes docentes:

Dr. CPC. Oscar German Iannacone Martinez	Presidente
CPC. Manuel Ernesto Fernandez Chaparro	Secretario
Mg. Abg. Lino Pedro Garcia Flores	Vocal
Mg. CPC. Ana Cecilia Ordoñez Ferro	Vocal

Designado según Resolución N° 442-15-CFCC del 11 de setiembre de 2015, con el fin de evaluar la sustentación de la Tesis de los Bachilleres de Contabilidad **GUERRERO PEVES, ANTHONY JIMMY; LANCHO MANZO, ALVARO MANUEL ALBERTO; TORRES TUMES, MARIA DE LAS MERCEDES**, de su tesis titulada "EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LOS COMERCIANTES TANTOS FORMALES COMO INFORMALES - EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE.", bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis para obtener el Título de Contador Público.

Luego de escuchar la sustentación del Bachiller Don **GUERRERO PEVES, ANTHONY JIMMY**, y realizadas las respectivas preguntas, el Jurado Evaluador acordó APROBAR (aprobar / no aprobar) la tesis, con la calificación final de: Cuantitativa 14, Cualitativa CATORCE.

Siendo las 10:20 del mismo día, se dio por concluido el acto.

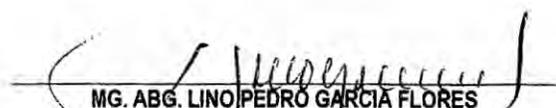
Bellavista, 23 de setiembre de 2015.



DR. CPC. OSCAR GERMAN IANNAZONE MARTINEZ
Presidente



CPC. MANUEL ERNESTO FERNANDEZ CHAPARRO
Secretario



MG. ABG. LINO PEDRO GARCIA FLORES
Vocal



MG. CPC. ANA CECILIA ORDONEZ FERRO
Vocal



Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ciencias Contables
CICLO DE TESIS 2015-03-SEDE CAÑETE

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 003-CT-2015-03-SEDE CAÑETE-
FCC/UNAC MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS.**

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las... 10:21... Horas del día miércoles veintitrés del mes de setiembre del dos mil quince, se reunió el Jurado Evaluador conformado por los siguientes docentes:

Dr. CPC. Oscar German Iannacone Martinez	Presidente
CPC. Manuel Ernesto Fernandez Chaparro	Secretario
Mg. Abg. Lino Pedro Garcia Flores	Vocal
Mg. CPC. Ana Cecilia Ordoñez Ferro	Vocal

Designado según Resolución N° 442-15-CFCC del 11 de setiembre de 2015, con el fin de evaluar la sustentación de la Tesis de los Bachilleres de Contabilidad **GUERRERO PEVES, ANTHONY JIMMY; LANCHO MANZO, ALVARO MANUEL ALBERTO; TORRES TUMES, MARIA DE LAS MERCEDES**, de su tesis titulada "**EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LOS COMERCIANTES TANTOS FORMALES COMO INFORMALES - EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE.**", bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis para obtener el Título de Contador Público.

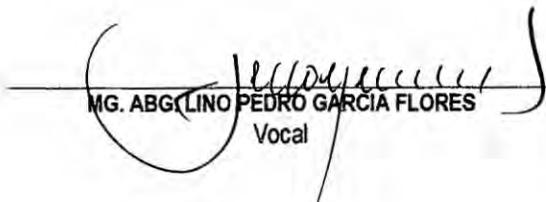
Luego de escuchar la sustentación del Bachiller Don **LANCHO MANZO, ALVARO MANUEL ALBERTO**, y realizadas las respectivas preguntas, el Jurado Evaluador acordó Aprobar (aprobar / no aprobar) la tesis, con la calificación final de: Cuantitativa 14, Cualitativa Catorce.

Siendo las 10:40 del mismo día, se dio por concluido el acto.

Bellavista, 23 de setiembre de 2015.


DR. CPC. OSCAR GERMAN IANNAZONE MARTINEZ
Presidente


CPC. MANUEL ERNESTO FERNANDEZ CHAPARRO
Secretario


MG. ABG. LINO PEDRO GARCIA FLORES
Vocal


MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO
Vocal



Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ciencias Contables
CICLO DE TESIS 2015-03-SEDE CAÑETE

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS N° 004-CT-2015-03-SEDE CAÑETE-
FCC/UNAC MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS.**

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las... 10:41... Horas del día miércoles veintitrés del mes de setiembre del dos mil quince, se reunió el Jurado Evaluador conformado por los siguientes docentes:

Dr. CPC. Oscar German Iannacone Martinez	Presidente
CPC. Manuel Ernesto Fernandez Chaparro	Secretario
Mg. Abg. Lino Pedro Garcia Flores	Vocal
Mg. CPC. Ana Cecilia Ordoñez Ferro	Vocal

Designado según Resolución N° 442-15-CFCC del 11 de setiembre de 2015, con el fin de evaluar la sustentación de la Tesis de los Bachilleres de Contabilidad **GUERRERO PEVES, ANTHONY JIMMY; LANCHO MANZO, ALVARO MANUEL ALBERTO; TORRES TUMES, MARIA DE LAS MERCEDES**, de su tesis titulada "**EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LOS COMERCIANTES TANTOS FORMALES COMO INFORMALES - EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE.**", bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis para obtener el Título de Contador Público.

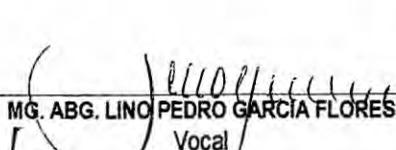
Luego de escuchar la sustentación de la Bachiller Doña **TORRES TUMES, MARIA DE LAS MERCEDES**, y realizadas las respectivas preguntas, el Jurado Evaluador acordó Aprobar (aprobar / no aprobar) la tesis, con la calificación final de: Cuantitativa 15, Cualitativa Quince.

Siendo las 11:00 del mismo día, se dio por concluido el acto.

Bellavista, 23 de setiembre de 2015.


DR. CPC. OSCAR GERMAN IANNAZONE MARTINEZ
Presidente


CPC. MANUEL ERNESTO FERNANDEZ CHAPARRO
Secretario


MG. ABG. LINO PEDRO GARCIA FLORES
Vocal


MG. CPC. ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO
Vocal

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación es dedicado a nuestros padres, por sus consejos, valores, esfuerzo y apoyo incondicional hacia nosotros, gracias por estar siempre a nuestro lado y por hacer de nosotros lo que somos hoy.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darnos de su oxígeno diario y permitir estar en pie día a día y a todas las personas que nos apoyaron en el desarrollo de nuestra tesis.

A nuestro asesor MG. Abog. Rogelio C. Cáceda Ayllón quien con su ardua experiencia, sus siempre oportunos consejos, orientaciones, revisión y corrección nos ha permitido la correcta presentación de la presente tesis.

A los docentes de cada módulo, por el desprendimiento de sus conocimientos y que han hecho posible la culminación de este trabajo de investigación.

ÍNDICE GENERAL

Tablas de contenido	Pág.
Resumen	11
Abstract	12
I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.1 Identificación del Problema	13
1.2 Formulación del Problema	15
1.2.1 Problema General	
1.2.2 Problemas Específicos	
1.3 Objetivos de la investigación	17
1.3.1 Objetivo General	
1.3.2 Objetivos Específicos	
1.4 Justificación de la Investigación	17
1.4.1 Su naturaleza	
1.4.2 Su magnitud	
1.4.3 Su trascendencia	
1.4.4 Su vulnerabilidad	
1.5 Importancia de la Investigación	
II MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes del estudio	
2.1.1 Investigaciones en el ámbito internacional	18
2.1.2 Investigaciones en el ámbito nacional	27

2.2 Marco Teórico	40
2.2.1 Variable independiente	43
Evasión tributaria.	
A. concepto	
B. Características	
2.2.2 Variable Dependiente	69
Conciencia tributaria.	
A. concepto	
B. Características	
2.3 Definiciones de término básicos	
III VARIABLES E HIPÓTESIS	86
3.1 Definición de las variables	
3.2 Operacionalización de las variables	
3.3 Hipótesis General e Hipótesis Específica	
IV METODOLOGÍA	88
4.1 Tipo de investigación	
4.2 Diseño de investigación	
4.3 Población y muestra	
4.4 Técnica e instrumento de Recolección de datos	
4.5 Procedimientos de recolección de datos	
4.6 Procesamiento Estadístico y Análisis de Datos.	
V Resultados	92
VI Discusiones de Resultados	100

6.1 Contrastación de hipótesis con los resultados

6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares

CONCLUSIONES	109
RECOMENDACIONES	111
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	113
ANEXOS	116
Matriz de Consistencia	
Otros anexos.	

ÍNDICE DE GRAFICOS Y FIGURAS

Contenido	Pág.
FIGURAS	
Figura 01: Origen del IGV	56
Figura 02: Operaciones Gravadas del IGV	58
Figura 03: Contribuyentes del IGV	63
RESULTADOS	
Grafico 5.1 ¿Emite Ud. Comprobantes de pago a sus clientes?	92
Grafico 5.2 ¿Cuándo Ud. Realiza la compra de su mercadería le emites comprobantes de pago?	93
Grafico 5.3 ¿La actividad que Ud. Desarrolla le genera más perdidas que ganancias?	94
Grafico 5.4 ¿Cuándo ha contratado personal, este ha sido registrado en su planilla?	95
Grafico 5.5 ¿Se le hace difícil poder cumplir a tiempo con el pago de sus impuestos?	96
Grafico 5.6 ¿Ud. Esta de acuerdo con el manejo de la administración y la distribución de los tributos?	97
Grafico 5.7 ¿Cree Ud. Que es importante para el buen funcionamiento de su negocio ser comerciante formal?	98
Grafico 5.8 ¿Sabe Ud. Que tanto beneficio le trae ser un comerciante formal?	99

VALIDACION DE HIPOTESIS

Grafico 6.1: Validación Hipótesis General	101
Grafico 6.2 Prueba del Chi Cuadrado H. General	102
Grafico 6.3 Validación Hipótesis Especifica 01	104
Grafico 6.4 Prueba del Chi Cuadrado H.E.01	105
Grafico 6.5 Validación Hipótesis Especifica 02	107
Grafico 6.6 Prueba del Chi Cuadrado H.E.02	108

RESUMEN

Este trabajo lleva por Título EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LOS COMERCIANTES TANTO FORMALES COMO INFORMALES EN EL DISTRITO DE SAN LUIS – CAÑETE, debido que hay una gran falta de conciencia tributaria por parte de los comerciantes de San Luis de Cañete .

Las actividades informales reducen la base impositiva, con la cual impiden un financiamiento sostenible de bienes públicos para los grandes proyectos de inversión, seguridad y servicio social.

Las actividades Formales, el cual también generan la evasión tributaria a través de la no emisión de sus comprobantes respectivos de acuerdo al servicio brindado, y así mismo en no declarar sus impuestos.

El incumplimiento tributario es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no es la adecuada, la administración no es libre, no existe riesgo para elevador, etc. Cualquiera sea la causa del incumplimiento y dado que, la administración no dispone de recursos humanos, financieros y materiales para verificar el cumplimiento de todo los contribuyentes, es conveniente que desarrolle un sistema de selección que se ajusten a la realidad económica, social, geográfica y tributaria.

ABSTRACT

This work entitled TAX EVASION IN THE MERCHANT OF IGV both formal and informal IN DISTRICT OF SAN LUIS - Canete, because there is a lack of tax awareness by traders of San Luis de Canete.

Informal activities reduce the tax base, which prevent sustainable financing of public goods for large investment projects, security and social services.

Formal activities, which also generate tax evasion by not issuing their vouchers according to the service provided, and likewise not to file your taxes.

Tax noncompliance is a problem that exists in most countries, especially in those less developed, because there is no tax consciousness, the structure of the tax system is not adequate, the administration is not free, no risk to elevator, etc. Whatever the cause of failure and because the administration does not have human, financial and material resources, and to verify compliance with all taxpayers, it is desirable to develop a selection system informal taxes that are not part of the law to exercise their service.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Determinación del Problema

1.1.1 Planteamiento del problema

El Distrito de San Luis es uno de los dieciséis distritos que conforman la provincia de cañete, ubicado en el Departamento de Lima - Perú, cuenta con 11,940 habitantes, Ubicado a orillas del rio cañete, a 144 kilómetros al sur de Lima.

Este distrito en los últimos tiempos no ha visto que su comunidad haya crecido tanto social como económicamente, con respecto los proyectos de inversión pública tanto como de necesidades primarias y otros. Es por ello donde siempre les echamos la culpa a los jefes políticos que se encuentran en el mando, ya sea por la falta de compromiso para trabajar o por el mal manejo de los fondos públicos y estos suelen responder por motivos de falta de presupuesto.

Es por eso que según nuestra perspectiva determinamos que parte del problema que viven nuestros hermanos de San Luis de Cañete no es tan solo por temas de gobierno sino también el problema recae en nosotros mismo por el no pago de nuestros tributos recayendo en el tema de evasión tributaria. Uno de los indicadores determinados como problema es la evasión tributaria donde hemos

escogido como parte de estos a los comerciantes de San Luis de Cañete, pues estos día a día vienen realizando el acto de la evasión, que es un delito que se está haciendo costumbre ya que no existe una fiscalización habitual por parte de las entidades competentes como la SUNAT.

Ahora bien, la evasión tributaria en el distrito de San Luis de Cañete con respecto a los comerciantes se puede también observar que esta infracción es desarrollado por los comerciantes tanto formales como los informales, pues los comerciantes formales evaden impuestos al no emitir el comprobante de pago respectivo a sus clientes o no realizan el pago de sus tributos y los comerciantes informales si bien es cierto que son una gran cantidad en el distrito de San Luis de Cañete; a pesar del giro de sus negocio ellos simplemente no cuentan con permiso o licencia de funcionamiento, no emiten comprobantes, no se encuentran inscritos en SUNAT, por lo tanto no realizan ningún pago. Esto se debe a que en distrito de San Luis de Cañete tanto como en el Perú no existe Conciencia Tributaria.

La conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir por parte de los individuos. También se la define como el "conocimiento" o "sentido común" que las personas usan para actuar o tomar posición frente al tributo.

Así mismo los comerciantes formales de San Luis de Cañete, no cuentan con una conciencia tributaria ya que a pesar del conocimiento de las tasas de pago, morosidades y de las consecuencias que implica el no cumplir lo establecido en las normatividades, estos no lo realizan (directa). Y en cuanto los comerciantes informales pues estos sabiendo que deben formalizarse, no lo hacen ya que no están de acuerdo con todos los gastos y pagos de impuestos que deben hacer ya que creen que no tendrán ningún tipo de beneficio para sí mismos (indirecta).

1.2 Formulación del Problema.

1.2.1 Problema General

¿Cómo influye la conciencia tributaria de los comerciantes en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014?

Problemas Específicos

- ¿Cómo influye la conciencia tributaria de los comerciantes formales en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014?

- ¿Cómo influye la conciencia tributaria de los comerciantes informales en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar la influencia de la conciencia tributaria de los comerciantes en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar la influencia de la conciencia tributaria de los comerciantes formales en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014?
- Determinar la influencia la conciencia tributaria de los comerciantes informales en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014?

1.4 Justificación de la Investigación.

La investigación se justifica por:

1.4.1 Su Naturaleza

Es importante explicar la influencia de los comerciantes de san Luis de cañete con respecto a la investigación y tener en cuenta que aumenta el porcentaje de evasión tributaria, como consecuencia disminuye los ingresos de las fuentes de financiamiento del estado para el desarrollo del distrito.

1.4.2 Su Magnitud.

La magnitud del problema de la conciencia tributaria con respecto a la evasión tributaria alcanza niveles preocupantes para la SUNAT, y no solo a éste como fuente recaudadora de impuesto sino también afecta a los gobiernos locales ya que no hay fondos suficientes para obras públicas.

1.4.3 Su Trascendencia.

La investigación tiene un efecto de retroalimentativo con respecto la conciencia tributaria y su efecto en la recaudación de los tributos en este caso el IGV, y su efecto en desarrollo económico y social y así mismo servirá de ayuda y soporte para los estudios posteriores.

1.4.4 Su Vulnerabilidad.

La investigación tuvo características de vulnerabilidad, sin embargo consideramos que contamos con la capacidad suficiente y los recursos económicos para financiar los gastos que se requirieron en vías de obtener resultados sólidos para nuestra investigación.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del estudio

Los antecedentes bibliográficos de la investigación están dados por las siguientes referencias.

2.1.1 Investigaciones en el Ámbito Internacional

A) Arellano José. (2011) Realizó una tesis en la Universidad de los Andes Mérida- Venezuela, para obtener el título Post Grado en Ciencias Contables mención Rentas Internas sobre Sistema de Recaudación Tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas de industria, comercio, servicio e índole similar.

“Cuyo objetivo era proponer un sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas a la alcaldía del Municipio Colón del estado Zulia. El estudio es de corte es de campo, no experimental y transversal, debido a que la información fue recolectado en el campo de acción. En vista que la población está conformada por el personal que labora en la dirección de hacienda de la alcaldía del municipio colón, que asciende a un número de 6 trabajadores, se consideró pertinente tomar como muestra a todos que la conforman, a fin de realizar el análisis, según la

fueron suministrados por la fuente del departamento de recursos humanos de la alcaldía del mismo municipio. El instrumento que se aplicaron en esta investigación, es unos cuestionarios y encuestas que se aplicó al personal que labora en la dirección de hacienda de la alcaldía del Municipio Colón”.

Las conclusiones de dicho trabajo refieren lo siguiente:

a. Para lograr tal propósito, se formularon los objetivos específicos con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos de recaudación, determinar el nivel tecnológico e informativo de la Dirección de Hacienda, determinar el nivel de capacitación del recurso humano adscrito a la Dirección de Hacienda, analizar los procedimientos de recaudación del impuesto sobre las actividades económicas, comparar los procedimientos de recaudación llevados por la alcaldía del Municipio Colón del estado Zulia, con el sistema de recaudación aplicado por la alcaldía de Chacao y, por último, establecer un sistema de recaudación tributaria en materia del impuesto sobre actividades económicas industriales, comerciales, de servicio o de índole similar en la Alcaldía del Municipio Colón del estado Zulia.

b. En relación con el primer objetivo, se concluyó que las metas de recaudación por el impuesto a las actividades económicas, fueron cubiertas para los períodos fiscales 2004, 2005 y 2006, alcanzando su mayor efectividad, para el período fiscal 2005, en

un porcentaje de 171,05 %. Pero para el período fiscal 2007, se presentó una disminución importante de la recaudación del impuesto a las actividades económicas, no logrando la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón alcanzar las metas establecidas para ese período fiscal. En específico, a las metas de recaudación, se determinó que el método utilizado por la Dirección de Hacienda, es el método proyectivo, con una frecuencia relativa de 67%.

c. También, se dedujo que sí existen suficientes equipos para el proceso de recaudación en 67%. Y por otro lado, un 33 % respondió que no existen equipos suficientes. Consecuentemente, se puede indagar que existen suficientes equipos de computación para realizar un adecuado proceso de recaudación dentro de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón. Además, se logró detectar que no existe una página Web donde se mantenga informado a los contribuyentes, así como, de verificación de deudas y créditos fiscales.

Resaltar, que no existen, unidades técnicas especializadas que se encarguen de planificar, coordinar y ejecutar los programas de recaudación de los impuestos municipales.

d. Cabe destacar, que la Dirección de Hacienda, no actualiza permanentemente el registro de contribuyentes. Además que no

realizan censos, ni operativos de actualización de contribuyentes en el municipio.

e. Así mismo, se concluyó que los funcionarios que laboran en la Dirección de Hacienda, siempre brindan al contribuyente, orientación sobre los procedimientos de declaración y liquidación del impuesto a las actividades económicas, a través de instrucciones verbales e instrucciones detalladas en las carteleras. Igualmente, que la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón, no realiza operativos masivos de orientación a los contribuyentes. Sin tomar en cuenta, que estos operativos, traen como ventaja sensibilizar a los contribuyentes a evitar realizar prácticas evasivas, ocasionadas muchas veces por desconocimiento de los pasos de liquidación de este impuesto y, a su vez, permite incrementar una conciencia de cultura tributaria

B) Lcda. María Alejandra Mejía Daboin (Mayo 2010) presentó su tesis Impacto Tributario que Genera la Aplicación de Procedimientos de verificación en las Pymes del municipio Valera del Estado Trujillo. Para Optar Postgrado en ciencias contables Especialización en ciencias contables en la Universidad de los Andes.

Las conclusiones de dicho trabajo refieren lo siguiente:

“En cuanto al segundo objetivo, se pudo precisar que entre los aspectos que condicionan el cumplimiento de los Deberes Formales se encuentran: el intercambio de información entre la Administración Tributaria y los empresarios, el cual ha sido positivo; no obstante, existe una clara tendencia sobre los efectos que el procedimiento de verificación genera, particularmente en el desenvolvimiento comercial y económico de las Pymes, ya que ante la imposición de sanciones por omisión de algún deber formal, su flujo de efectivo disminuye, así como también se afecta la utilidad esperada”.

Bueno intercambiar la información de una entidad administrativa tributaria y los empresarios puede ser una mejor opción para poder formalizar el pago de los impuestos y también resolver los procedimientos particulares que tiene la empresa con la administración.

C) Roberto J. Arias (2010) indicó en su tesis de la Universidad Nacional de la Plata para obtener el Doctorado en Economía sobre Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos.

“Cuyo objetivo era saber que la evasión fiscal es un fenómeno persistente y muy difundido hay diversos aspectos de la misma que permanecen casi sin ser analizados en términos teóricos.

Uno de ellos, es la consecuencia de la evasión dentro de una estructura de monopolio en cadena.

Las conclusiones de dicho trabajo refieren lo siguiente:

Si bien este modelo es muy simple, como hemos visto, permite obtener conclusiones interesantes al agregar un impuesto indirecto en la etapa final, que produce ser válido. Demostramos que si el impuesto es específico y hay separabilidad de decisión de producción y la de evasión, la ganancia para toda la cadena proveniente de la integración con evasión es la misma a la de sin evasión. La ganancia para el productor, por el contrario es simple mayor cuando hay evasión.”

En la evasión fiscal es muy difundido y hay diversos aspectos fenómenos casi sin analizarlos términos teóricos, uno de ellos es la evasión dentro de la estructura de monopolio en cadena. Según la literatura sobre el control es necesario conocer las herramientas de restricción para mejor motivación. De las herramientas que existen y que se han estudiado en términos analíticos y el esquema más simple del monopolio es donde el equilibrio es descentralizado. Si el modelo es simple, permite obtener conclusiones interesantes al agregar los impuestos es específico y hay separabilidad entre la decisión de producción y de la evasión el Perú y en el mundo, los hacedores de política deben prestar atención al tamaño, estructura y evolución del sector informal, aún más si en las últimas décadas este ha ido

en aumento, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.

D) Causas de la Evasión Tributaria Morales y Ruiz (2009)

enfoca: “El análisis de las causas de la evasión fiscal inicialmente estuvo centrado en los aspectos coercitivos. La teoría, sin embargo, se ha ido ampliando y modificando como resultado de la numerosa evidencia empírica que muestra que en el comportamiento de los contribuyentes también influyen elementos como su moral, la percepción que tienen acerca de la equidad del sistema y el trato que reciben de la administración tributaria” .

Las personas deben conocer la relación causal que existe entre la organización de la empresa y el comportamiento irregular. Ya que el Perú es el país que más evade impuesto en 34.7%.

Se ha determinado la existencia de los siguientes trabajos:

E) Villegas, Héctor B. y otros: “La evasión fiscal en la Argentina”.

Buenos Aires-Argentina. En este trabajo el autor considera que tanto la evasión como la elusión son prácticas condenables desde cualquier punto de vista, que no deberían alentarse ni mucho menos realizarse porque conspiran contra la equidad, la estabilidad normativa tributaria y la recaudación del Estado.

F) Diez, Humberto y Coto, Alberto P.: "Propuestas técnicas para enfrentar la evasión". Buenos Aires –Argentina. Según el autor, las maniobras elusivas son realizadas no por personas de escasos recursos o poco conocimiento en operaciones bancarias, sino por verdaderos profesionales en materia de elusión tributaria y manejo de operaciones financieras. La elusión constituye sin duda una flagrante injusticia, desde que pone en situación de no contribución a quienes mediante un subterfugio evitan el alcance de la ley.

G) Zeitoune, Jaime y Pazo, H. Gonzalo: Trabajo Final "Evasión impositiva en Argentina". Universidad del CEMA. Según el autor, la elusión no es infracción ni delito de los deudores del sistema tributario

H) Bonzon Rafart, Juan. La elusión tributaria. Argentina. Según el autor, las personas, ya sean físicas o jurídicas, son libres de instrumentar sus relaciones civiles o comerciales con otras personas, de la manera que consideren más conveniente, utilizando inclusive formas no previstas ni tipificadas por la ley (contratos innominados). Asimismo, las leyes tributarias toman muchas veces esos instrumentos y/o las relaciones jurídicas que los subyacen, como hechos imposables generadores de obligaciones impositivas. Las formas instrumentales elegidas

por las personas para regular sus relaciones jurídicas, no deben ser necesariamente observadas y tenidas en cuenta por el fisco de igual manera, ya que éste, basado en el principio de la realidad económica, puede prescindir de tales formas y valorar el negocio jurídico, acto o contrato empíricamente. El fisco puede determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, con prescindencia de la forma jurídica elegida por los contribuyentes para plasmar el negocio que subyace, sin necesidad de atacar o nulificar a ésta por inapropiada o simulada.

- I) Lic. Fernando R. Martin (2006) (Argentina) afirma:** "Si bien es cierto hoy existen cerca de 6 millones de contribuyentes registrados (de todo tipo), de los cuales 4 millones son ubicables .De ese total, cerca de un millón 200 contribuyentes declaran, pero los que finalmente apagan impuesto al ente el recaudador solo son 600 mil"

No solo es decir los porcentajes sino que la SUNAT busca la forma como reducir la informalidad, El contribuyente y/o responsable se encuentra en la obligación de declarar.

2.1.2 Investigaciones en el Ámbito Nacional

A) Lozano Meléndez, Jessica Medalith. (2010) Realizó una tesis en la Universidad Los Ángeles de Chimbote, sobre Factores económicos que influyen en la Evasión Tributaria Laboral de las MYPES.

“Cuyo objetivo era determinar si los factores Políticos económicos que influyen en la evasión tributaria laboral de las MYPES. El estudio es de corto Descriptivo-correlacional. En vista que la población objetivo son la totalidad de contribuyentes de la explanada de trabajadores del Valle bendito de Cañete, en el cual recabada por la SUNAT y la municipalidad Distrital de San Vicente, tenemos aproximadamente 100 contribuyentes activos que se encuentran laborando se consideró pertinente tomar como muestra a todos los contribuyentes que la conforman, a fin de realizar el análisis. El instrumento utilizó fue documentales y entrevistas. Los resultados de la investigación han podido establecer que los principales factores para la informalidad laboral es la carencias que se ha detectado en las MYPES estas están relacionadas básicamente con el perfil del microempresario, poseen un nivel cultural bajo, entre otros no quieren cumplir con los derechos de sus trabajadores, tienen la mentalidad que es un gasto y se verá afectada sus ganancias, cuando esta carga administrativa a su vez la genera un beneficio para la empresa.”

Las conclusiones de dicho trabajo refieren lo siguiente:

- a. Se ha podido establecer que la mayoría de las MYPES no tiene una visión a largo plazo, solamente piensan en sobrevivir el día a día, sin planear un futuro como empresarios.
- b. Se ha determinado que los sectores informales contribuyen ampliamente a las economías de la naciones, en términos tanto humanos como financieros .Sin embargo, como son "invisibles "para las instituciones gubernamentales y compañía de sector formal, no se les alcanza fácilmente planes de mejora para el desarrollo de sus capacidades, y no pueden competir con compañías más grandes en los mercados.
- c. Ha quedado demostrado que los trabajadores en el sector laboral informal no tienen protección laboral ni beneficios, como acceso a prestaciones de salud y seguridad, protección salarial ,seguros ,pensiones y sindicatos .Las MYPES informales también tienen un acceso restringido a difícil a facilidades de inversión y crédito , esto impide el desarrollo y crecimiento a la empresa.

B) Luyo Maldonado, Rosa A. (2010) realizó una tesis de en la Universidad Los Ángeles de Chimbote sobre Factores económicos y sus influencia en la obligación Tributaria de los contribuyentes del mercado Virgen del Carmen-Imperial, 2010.

“Los resultados de la investigación han podido establecer que los principales factores para la informalidad laboral es la carencias que se ha detectado en las MYPES estas están relacionadas básicamente con el perfil del microempresario, poseen un nivel cultural bajo, entre otros no quieren cumplir con los derechos de sus trabajadores, tienen la mentalidad que es un gasto y se verá afectada sus ganancias, cuando esta carga administrativa a su vez la genera Un Beneficio para la empresa.”

Las conclusiones de dicho trabajo refieren los siguientes:

- a. Los resultados de la investigación han podido establecer que el efecto de haber efectos estos tributos permite una buena gestión de los Gobiernos Locales , también se ha podido realizar una encuesta adecuada de la morosidades de estos pagos , el cual se puede poner en práctica mejor resolver esta deuda.
- b. Se ha determinado que la tasa de interés un sistema de buen control que permite monitorear para tomar medidas cuando el caso lo requiera, asimismo se ha determinado que los plazos

otorgado para hacer efectivos estas deudas, permite realizar diferentes pagos de manera mesurado alcanzar los objetivos trazados.

c. Queda demostrado que los Gobiernos locales en este caso la Municipalidad Distrital de Imperial, cuenta con personas adecuado y capacitado para poder gestionar, como también han venido recibiendo el apoyo de diferentes áreas para hacer efectivo estos pagos , lo cual han incidido directamente en el desarrollo las mismas.

d. Se han tomado en cuenta que la Municipalidad Distrital de imperial cuenta actualmente con tecnologías informáticas en razón de la exigencia que indican directamente en los diferentes niveles de esta área.

C) Sambrano Espinoza, Jonatán. (2010) realizó una tesis de Grado en la Universidad De Huánuco (UDH) para obtener el título de Contador Publica, sobre la evasión tributaria en la Región Huánuco – 2010

“Cuyo objetivo era establecer medidas preventivas que ayuden a reducir la evasión tributaria fijando intervenciones continuas a las empresas de la región Huánuco. El estudio es de corte descriptivo aleatoria .En vista que la población según régimen 60 empresas de la ciudad de Huánuco. El instrumento utilizado,

encuestas y fichas y cuestionario que fue objetivo de una revisión minuciosa”.

Las conclusiones de dicho trabajo refieren lo siguiente:

a. En el contenido temático del trabajo de investigación se ha evaluado sobre diversos hechos de incumplimiento por parte del contribuyente que desde hace años viene suscitando este problema de la Evasión Tributaria.

b. El desarrollo del trabajo de investigación sea realizado todo un estudio completo, lo cual nos ha permitido de mostrar que la evasión tributaria es originada por la informalidad de empresas, omisión de ventas y compras y no pertenecer al régimen correspondiente, según las encuestas, entrevistas efectuadas. Estos hechos, causales los que producen un distanciamiento en el ámbito tributario considerando así, a la baja recaudación de impuestos. Pues como contribuyentes debemos tomar responsabilidad de nuestros actos, comenzando por las declaraciones de los ingresos reales ante la SUNAT en forma voluntaria.

D) Herrera Quezada, Víctor Edgardo.(2009) público su tesis de maestría Escuela de Post Grado desde la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima , sobre los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú 2008, como se legaliza la evasión tributaria.

“Cuyo objetivo era proponer alternativas que permitan disponer de normas que aprueba no obligaciones tributarias que no contengan vacíos legales y por tanto se neutralice la elusión tributaria y facilite la efectividad del sistema tributario. El estudio es de corte descriptivo y analítico .En vista que la población vamos a investigar solo 15 Contadores Públicos Colegiados que están inmersos en el campo del Impuesto a la Renta. El instrumento fue los Cuestionarios y fichas que fue de una revisión minuciosa al reconocimiento de destacados juicio de expertos conocedores de expertos conocedores del área”.

Las conclusiones de dicho trabajo refieren lo siguiente:

El trabajo en mención titulado los Vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú 2008, como se “legaliza” la evasión tributaria, es una ventana que nos muestra la manera lícita de no cumplir con las obligaciones tributarias, que sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación tributaria,

que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito es reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario. Pueden ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco.

E) Borda Luyo, Marisol S. (2010) publicó su tesis desde la Facultad de Contabilidad de la Universidad Los Ángeles de Chimbote sobre Factores económicos y sus influencia en las obligaciones tributarias., cuyo objetivo era Determinar qué factores económicos influyen en la obligación tributaria de los contribuyentes del mercado Virgen del Carmen.

“El estudio es de corte no experimental que dentro de ello el diseño transversal (descriptivos, correlacionales). En vista que la población es 250 Contribuyentes activos que se encuentran realizando sus actividades comerciales, se consideró pertinente tomar como muestra a todos los contribuyentes que la conforman, a fin de realizar el análisis.

Los instrumentos utilizados fueron unas encuestas y cuestionarios elaborada en su totalidad por la autora y procedimiento de recolección de datos registrados en la encuesta. Los resultados de la investigación han podido establecer que el pago de los tributos que pagan los

contribuyentes del mercado Virgen del Carmen beneficiara para el gobierno local. Que los comerciantes ambulantes deben formalizarse al igual que los demás contribuyentes así poder tributar”.

Las conclusiones de dicho trabajo refieren los siguientes:

- a. Así mismo se ha visto que un 78% de los contribuyentes si cumplen con sus obligaciones tributarias, sin embargo todavía aún existen comerciantes informales para la cual la SUNAT debe tomar en cuenta esta problemática para evitar la evasión tributaria y así poder progresar para el bienestar común.
- b. Ha quedado establecidos que mientras más comprobantes de pagos emitimos como contribuyente más ingresos tributarios obtenemos.
- c. Finalmente, se ha podido observar que la gran mayoría de los contribuyentes del mercado Virgen del Carmen del Distrito de Imperial se encuentran en acogido al nuevo rus entre la primera y segunda categoría esto se determina de acuerdo a los ingresos brutos mensuales y adquisiciones mensuales.

F) Rosario Matta Rayos (2010) realizó una tesis en la Universidad Nacional De San Agustín en Arequipa sobre Reducción de la evasión tributaria a través de la promulgación de normas que incentiven la conciencia tributaria del ciudadano económicamente activo.

“Cuyo objetivo era analizar las normas vigentes a fin de determinar su aplicabilidad para dar solución al problema evasión tributaria en el Perú. El estudio es de corte no experimental que dentro de ello el diseño transversal (descriptivos, correlacionales). En vista que la población es finita (500) contribuyentes activos que se encuentran realizando sus actividades comerciales, se consideró pertinente tomar como muestra a todos los contribuyentes que la conforman, a fin de realizar el análisis. Los instrumentos utilizados fueron guías análisis documentales y encuesta elaborada en su totalidad por la autora”.

Las conclusiones de dicho trabajo refieren lo siguiente:

a). En términos generales podemos decir que es toda actitud que implique sustraerse al pago de un tributo legítimamente adeudado. Se considera como el concepto genérico que engloba a toda actividad intencional dirigida sustraer, total o parcialmente un tributo al Estado en provecho propio. Tipos de evasión Una de las especies de la evasión del tributo es la

legal, denominada la elusión, que encuentra su origen en la utilización por parte de los contribuyentes de los sistemas preferenciales y de promoción, en circunstancias en que no corresponde su utilización. En algunos casos se cae en el abuso de estas normas, terminando de esta forma el contribuyente en una conducta delictiva, ya que existe el elemento de la simulación o engaño. Otras de las formas es la opción de compra o economía de opción: el contribuyente en forma lícita se sustrae del pago de un tributo a través, por ejemplo, de no comprar productos gravados. La figura más agravada de evasión la encontramos en el fraude fiscal, el cual se encuentra tipificado penalmente:

Un ejemplo de ello es el contrabando. En la literatura sobre control vertical, una de las principales preguntas es cuál es el efecto de las herramientas de restricción vertical, para lo cual es necesario conocer también su motivación. Dentro de la enorme diversidad de las herramientas que existen y que se han estudiado en términos analíticos, en este capítulo nos concentramos en el esquema más simple de doble monopolio donde el equilibrio descentralizado produce externalidades negativas en toda la cadena. Si bien este modelo es muy simple, como hemos visto, permite obtener conclusiones

interesantes al agregar un impuesto indirecto en la etapa final, que puede ser evadido.

Demostramos que si el impuesto es específico y hay separabilidad entre la decisión de producción y la de evasión, la ganancia para toda la cadena proveniente de la integración con evasión es la misma a la de sin evasión. La ganancia para el productor, por el contrario, es siempre mayor cuando hay evasión. Una tarifa en dos partes resuelve la externalidad generada por el monopolio en cadena, ya que bajo tal quema el nivel de beneficio que obtiene toda la cadena es el mismo al del equilibrio integrado. Lo notable en este último caso es que la tarifa en dos partes, le permitiría al productor apropiarse del beneficio que surge de la actividad de evasión de impuestos, incluso sin asumir riesgos. Algunos resultados varían sensiblemente si el impuesto es ad valorem, y no existe separabilidad entre las decisiones de producción y de evasión.

G) Econ. José Francisco Durand (2011) manifiesta: “La informalidad trae consigo una serie de consecuencias negativas para nuestra sociedad: Los menores ingresos que perciben el estado limitan sus posibilidades para satisfacer las necesidades básicas de la población y /o mejorar los servicios públicos”

Origina una situación de desigualdad y competencia desleal entre actividades formales e informales ya que el costo de la formalidad no es asumido por quienes realizan actividades informales. Por tal motivo, estos últimos pueden reducir sus precios y competir deslealmente con quienes venden los mismos productos o prestan los mismos servicios respetando todas las obligaciones establecidas por nuestra legislación. Influye en un mayor desempleo y /o subempleo. Por su propia naturaleza las actividades informales difícilmente incorporan empleo formal. Además, las empresas formales que compiten con estas actividades se ven obligadas a reducir costo, generalmente, a través de la reducción del personal, la contratación de menos trabajadores o de la utilización de formas de empleo precario. La informalidad es la forma distorsionada con la que una economía excesivamente reglamentada responde tanto a los choques que enfrenta como a su potencial de crecimiento y eso debe cambiar siempre en cuando las empresas se formalicen. Estado respecto de la protección de los derechos humanos, y no sustituir esa responsabilidad.

H) Carlos Moreno (2008) nos dice que: La informalidad incide de manera negativa en la recaudación y limita la provisión de recursos que el Estado requiere para su funcionamiento y la

atención de las necesidades de la sociedad. Para efectos del artículo, por informalidad entendemos aquellas actividades económicas en las que no se respetan las formas establecidas en la legislación vigente como, por ejemplo, no inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, no obtener Licencia Municipal de Funcionamiento o no presentar declaraciones juradas de impuestos cuando corresponde”.

La economía informal los contribuyentes siempre tienen que tener Licencia Municipal de Funcionamiento y declarar sus impuestos, para que puede considerarse también como trabajo formal.

J) David Bravo Sheen: “Simulación, abuso de formas, elusión y fraude a la ley en el derecho tributario”. Lima – Perú. En este trabajo el autor desarrolla los siguientes aspectos: aplicación del Derecho Tributario, hipótesis de afectación y la voluntad de las partes, simulación absoluta y simulación parcial, abuso de formas, elusión, fraude a la ley tributaria; y, la simulación, el abuso de formas y el Fraude a la Ley Tributaria en el Sistema Tributario Peruano.

2.2. Marco teórico

A) SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

✓ **Interpretando a la EIN (2004)**, el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por el Código Tributario y los tributos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y los tributos para otros fines. Por otro lado el Código Tributario establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico – Tributario.

✓ **Según Flores (2000)**, el Sistema Tributario, es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal.

Partiendo del presupuesto de que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, y como consecuencia lógica de esta premisa, se establecen las normas que habrán de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. El desarrollo de esta idea de sociedad, como cualquier otra actividad, genera costos y gastos, los cuales, como resulta obvio, deben ser cubiertos con los recursos propios de esa colectividad, bien porque

en su seno se realizan tareas que le produzcan tales ingresos, o bien, y sobre todo, porque ésta percibe los aportes de sus miembros.

- ✓ Según **García (2000)**, coincidente con lo establecido con **Tolosa**, el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. El sistema tributario – y no un determinado impuesto – establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo; con tal fin, los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el Estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y de lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

- ✓ La opinión de **Ataliba (2000)**, es congruente con lo establecido por Ciarlo y San Martín, un sistema tributario es un conjunto coherente de tributos. Por tal motivo, cualquier acumulación de tributos no es sistema tributario, aquí hay que hacer hincapié en el hecho de que la coherencia resulta fundamental para que esa acumulación de tributos pueda denominarse sistema. La coherencia supone la

acomodación de ese colectivo tributario a unos principios, criterios u objetivos; la finalidad financiadora de los tributos no debería atentar contra su racionalidad. El conjunto de tributos puede estar determinado de acuerdo a un criterio de reparto de la carga pública; es decir, entre quienes deben contribuir para sostener los gastos del estado, esto origina una gran cantidad de preguntas: ¿Han de pagar todos, o algunos deben ser excluidos?. ¿Todos deberían de hacerlo en la misma proporción o algunos más que otros? ¿Habrá que hacerlo según su riqueza, o su capacidad económica o de acuerdo con los beneficios recibidos del ente público? ¿Han de tenerse en cuenta criterios discriminatorios, como nacionalidad y extranjería, la raza, religión, la cultura, los conocimientos, la fidelidad al sistema político, etc.?. Cuando exista un criterio de distribución personal de la carga, ese conjunto dejará de ser una amalgama inerte, y podrán apreciarse en el los rasgos de un sistema, la coherencia en la selección y ordenación de cada uno de los tributos. El criterio de distribución puede venir dado por consideraciones de otro tipo, económicas, en cuanto a que el tributo se utilice también para frenar la inflación o el de estimular desarrollos sectoriales, o reprimir actividades sectoriales, o conseguir el máximo de eficiencia económica en términos de P.B.I., o el máximo de libertad de los agentes económicos, o la competitividad con otros países. Un ingrediente fundamental en la distribución de la carga resultan las consideraciones políticas de

cualquier forma que se expresen, ya sean como redistributivas de rentas, el fomento o represión de la natalidad, la difusión de la cultura, el adoctrinamiento político, entre otros. En la medida en que aparecen uno o varios hilos conductores de la ordenación de los tributos, estamos en presencia de un sistema tributario. Resulta imposible la existencia de un conjunto coherente de tributos sin contradicciones. La contradicción principal surge entre los objetivos o principios inspiradores, la cual puede deberse al reflejo de una realidad social: los distintos grupos sociales compiten en el intento de disminuir la carga que gravita sobre ellos, es una lucha abierta pero no leal, concluyendo la confrontación en compromisos que implican contradicciones.

B) EVASIÓN TRIBUTARIA

La Evasión Tributaria es definida por **Jorge Cosulich** como: “La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes”.

La clasificación de la evasión que se emplea comúnmente es la de evasión y elusión o evitación. En el caso de evasión es cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que elusión es

cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente, la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley.

La evasión tributaria asume un carácter encubierto y derivado de una conducta consciente y deliberada también, puede darse el caso de evasión en forma abierta como los vendedores ambulantes, y que se deriva de un acto inconsciente (error o falta). La intención o voluntad del infractor es un elemento importante en todas las legislaciones al momento de configurar la objetividad o subjetividad de la infracción y para efectos de determinar las sanciones que puedan corresponder.

La evasión tributaria no solo significa generalmente una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de los servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema Tributario, fracturando la equidad vertical y horizontal de los impuestos, haciendo que el contribuyente evasor obtenga ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor.

Nadie debería dejar de tributar en una comunidad, porque todos sus integrantes utilizan de los servicios públicos. Sin embargo, no todos pagan sus tributos: unos por desconocimiento o dejadez y, otros, de manera premeditada. En cualquiera de estos casos ocurre la evasión tributaria.

La evasión tributaria, usaremos la definición siguiente: "Es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales".

Entonces, la evasión tributaria constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. En nuestra legislación, estos actos constituyen infracciones vinculadas con la evasión fiscal y existe un caso mayor, el de la defraudación tributaria, tipificado por la Ley Penal Tributaria.

Es importante indicar que la elusión es un concepto diferente. Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas.

CAUSAS QUE PUEDEN ORIGINAR LA EVASIÓN: tenemos:

- ✓ El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria.
- ✓ La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes.

- ✓ El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.
- ✓ El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados.
- ✓ La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.
- ✓ La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.
- ✓ La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.
- ✓ La falta de conciencia tributaria. Un ejemplo es la no exigencia del comprobante de pago para obtener una rebaja en el precio o simplemente porque le resulta indiferente; otro es la obtención de ganancias ilícitas, sorprendiendo la buena fe de la Administración Tributaria mediante la simulación de actividades y documentos a favor de terceros.

CONSECUENCIAS DE LA EVASION TRIBUTARIA:

La evasión afecta al Estado y a la colectividad de diversas formas:

- ✓ No permite que el Estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos a la población, especialmente a la de menores recursos.
- ✓ Influye en la generación de un déficit fiscal,(3) que origina nuevos tributos, mayores tasas o créditos externos.
- ✓ La creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que cumplen con sus obligaciones, cuando lo lógico sería ampliar la base contributiva con respecto a los que poco o nada tributan.
- ✓ De otro lado, por los préstamos externos hay que pagar intereses, lo que significa mayores gastos para el Estado; es decir, toda la sociedad debe hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes no cumplieron con sus obligaciones tributarias.
- ✓ Perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el Estado pueda redistribuir el ingreso a partir de la tributación.

En suma, la evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla. El primer paso es tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente

una disminución de nuestros ingresos, sino un aporte al desarrollo de nuestro país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

Por su parte, las instituciones representativas del Estado deben manejar adecuadamente y en forma transparente los recursos, de modo que los contribuyentes puedan conocer en qué forma éstos son invertidos y acepten la carga tributaria que les corresponde de acuerdo con su capacidad contributiva.

MEDICIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA: Una de las grandes preocupaciones de las Administraciones Tributarias es su medición o alcance;

✓ **Jorge Cosulich.** Nos dice que conocer el grado y características es fundamental para aplicar correctivos y establecer programas para reducirla, constituye un antecedente igualmente valioso para proyectar reformas tributarias y cambios legislativos. Asimismo, conocer cifras de evasión puede ser un factor estratégico para solicitar recursos con la finalidad de compartirla y evaluar racionalmente la efectividad de la administración de los impuestos. Es obvio que existe una relación directa entre la evasión y el grado de eficiencia y efectividad de la administración tributaria. Este autor considera que la medición de la evasión se caracterizan en dos tipos principales: macroeconómicos y microeconómicos.

Los métodos macroeconómicos se basan utilizando datos de los grandes agregados económicos, como las cuentas nacionales, variables monetarias, correlaciones de la recaudación con ciertos insumos utilizados en la producción, etc. Estos métodos son de naturaleza global, pues se refieren al total del universo de contribuyente de un impuesto y normalmente son utilizados por economistas fiscales responsables del diseño de las políticas fiscales de un país.

Los métodos microeconómicos se refieren a programas especiales que tratan de medir la evasión para una muestra de contribuyentes considerada representativa. Los resultados obtenidos son luego extrapolados con fin de generalizar acerca de los tipos y montos de evasión.

- ✓ En cambio para para **Jorratt de Luis** las estimaciones de los montos de evasión son importantes en varios aspectos: En primer lugar, dimensionar la magnitud de la evasión tributaria puede darse asignando recursos adicionales a las administraciones tributarias, para que definan políticas de fiscalización o se modifique la legislación tributaria. En segundo lugar, la evasión tributaria es en cierto modo una medida de eficiencia de la administración tributaria y conocer su evolución en el tiempo permite evaluarla. En tercer lugar, permite medir el efecto de las políticas de fiscalización y tomar acciones

correctivas. Si con estos aspectos las Administraciones Tributarias tuvieran a su disposición estimaciones de evasión por impuesto y sector económico, estas podrían focalizar los recursos de fiscalización en aquellos grupos de contribuyentes que más evaden, mejorando así su eficacia y efectividad. Asimismo este autor considera que son dos los principales métodos utilizados para medir la evasión tributaria:

(i) METODO MUESTRAL: Este método estima el porcentaje de evasión a partir de una muestra de contribuyentes. Por lo general, la medición se realiza contrastando el impuesto declarado por los contribuyentes con los resultados de auditorías practicadas a sus declaraciones. La confiabilidad de la medición está determinada principalmente por la calidad y profundidad de las auditorías y por la representatividad de la muestra.

(ii) POTENCIAL TEORICO VIA CUENTAS NACIONALES: Este método consiste básicamente es calcular la base teórica a partir de una fuente de información independiente. Esta fuente corresponde por lo general, al sistema de Cuentas Nacionales. La recaudación teórica se estima aplicando la tasa impositiva legal a la base teórica construida con Cuentas Nacionales, y luego se la compara con la recaudación efectiva – aquella que

ingresa verdaderamente en arcas fiscales- de modo que la diferencia da cuenta del incumplimiento tributario agregado.

- ✓ **Carlos Silvani y John Brondolo**, considera que el punto de partida para analizar el cumplimiento en el I.V.A. es desarrollar indicadores relativamente confiables para medirlo. En general, el nivel de cumplimiento puede ser definido como la relación existente entre la cantidad de impuesto efectivamente recaudado y la cantidad que debería haber sido recaudada (recaudación potencial). El nivel de cumplimiento está determinado por la diferencia entre la recaudación potencial y la recaudación efectiva, que incluye diversas formas de incumplimiento tales como la morosidad, la evasión y la elusión.

C) LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), es un organismo público descentralizado del sector Economía y Finanzas. Actúa como órgano administrador de los tributos internos.

Fue creada por la ley N° 24829, el 8 de junio de 1988, y conforme a su ley General aprobada por Decreto Legislativo N0 501 el 1 de diciembre del mismo año, se le otorga personería jurídica de

Derecho Público, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, técnica y financiera.

SUNAT tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.

Entre las funciones de SUNAT tenemos:

- ✓ Administrar todos los tributos internos con excepción de los municipales.
- ✓ Recaudar todos los tributos internos con excepción de los municipales.
- ✓ Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efecto de combatir la evasión fiscal.
- ✓ Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributario de acuerdo con la ley.
- ✓ Ejercer los actos de coerción para el cobro de la deuda tributaria de acuerdo con la ley.
- ✓ Administrar los mecanismos de control tributario preventivo.
- ✓ Solicitar la adopción de medidas precautorias para cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.

- ✓ Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y en participar en su elaboración.
- ✓ Resolver en primera instancia administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; concediendo los recursos de apelación y dando cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- ✓ Sistematizar y ordenar la legislación vinculada con los tributos que administra.
- ✓ Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como de cooperación técnica y administrativa.
- ✓ Formar y mantener actualizado el Banco de Datos de Información Tributario.
- ✓ Desarrollar programas de información y divulgación en materia tributaria.
- ✓ Desarrollar programas capacitación.
- ✓ Establecer la Procuraduría de Administración Tributaria y proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento del Procurador.
- ✓ Efectuar el remate de los bienes comisados y/o embargados en el ejercicio de sus funciones.

- ✓ Emitir opinión respecto a los proyectos de acuerdos convenios internacionales que celebre el Poder Ejecutivo sobre tributos cuya administración esté a su cargo.
- ✓ Establecer obligaciones de los contribuyentes en el ámbito de competencia de SUNAT, así como regular aspectos administrativos relacionados a la gestión institucional.
- ✓ Suscribir convenios interinstitucionales con entidades del sector público y privado relacionados con los fines de la SUNAT.

Estructura Orgánica: Para el cumplimiento de sus funciones la SUNAT cuenta con la siguiente estructura organizacional:

- ✓ Alta Dirección Integrada por el Superintendente Nacional y el Superintendente Nacional Adjunto.
- ✓ Órgano de Apoyo que comprende: El Comité de Alta Dirección, El Instituto de Administración, Intendente Nacional de Cumplimiento Tributario, Intendencia Nacional Jurídica, Intendencia Nacional de Planeamiento, Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente, Intendencia Nacional de Sistemas de Información e Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes.
- ✓ Órganos Descentralizados: las Intendencias Regionales y Oficinas Zonales.

D) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

El IGV o también conocido en otros países como Impuesto al Valor Agregado - IVA, dentro de la clasificación de los impuestos es considerado como uno indirecto ya que quien soporta la carga económica del mismo no es obligado tributario (vendedor de bienes o prestador de servicios), sino un tercero (comprador o consumidor final) que viene a ser el "obligado económico".

En este sentido, en el IGV, el sujeto pasivo del impuesto traslada la carga económica del tributo a un tercero, entendiéndose por traslación al fenómeno por el cual el contribuyente de jure (sujeto pasivo) consigue transferir el peso del impuesto sobre otra persona quien soporta la carga del mismo.

ORIGEN: La imposición al consumo, más conocido como el impuesto general a las ventas (IGV), tiene sus orígenes, en nuestro país, en el Impuesto a los Timbres Fiscales (Ley 9923) que afectaba el total del precio de venta.

En 1973, mediante Decreto Ley 19620, se estableció el Impuesto a los Bienes y Servicios (IBS) que gravaba la venta de bienes a nivel fabricante o importador. En el año 1982, mediante Decreto Legislativo 190, se empezó a implementar un impuesto general al consumo con una tasa general del 16%.

FIGURA N° 01 – ORIGEN DEL IGV		
GOBIERNO	AÑO	TASA DE IGV
Fernando Belaunde Terry	1982	16%
	1983	16%
	1984	13.80%
Alan García Pérez	1985	11%
	1986	6.30%
	1987	6%
	1988	10.70%
	1989	15%
	1990	16.20%
	1991	14.70%
Alberto Fujimori	1992	17.70%
	1993	18%
	1994	18%
	1995	18%
	1996	18%
	1997	18%
	1998	18%
	1999	18%
	2000	18%
	2001	18%
Alejandro Toledo	2002	18%
	2003	19%
	2004	19%
	2005	19%
	2006	19%
Alan García Pérez	2007	19%
	2008	19%
	2009	19%
	2010	19%
	2011	18%
Ollanta Humala	2012	18%
	2013	18%
	2014	18%
	2015	18%

Fue en Agosto del año 2003 mediante la Ley 28033, durante el periodo de gobierno de Alejandro Toledo, que se incrementa la

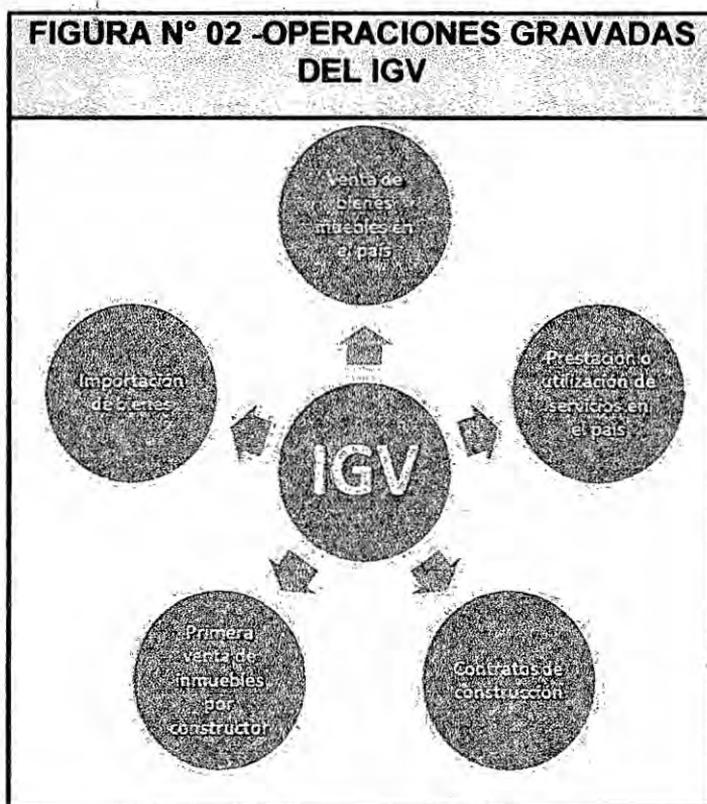
tasa de IGV en un 1%; de 16% a 17%, resultando un total del 19% considerando el 2% de Impuesto de Promoción Municipal.

ESTRUCTURA DEL IGV: El IGV está compuesto por una tasa de impuesto general al consumo del 16% y la del Impuesto de Promoción Municipal equivalente al 2%

DEFINICIÓN: El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto al valor agregado de tipo plurifásico (grava todas las fases del ciclo de producción y distribución) no acumulativo (solo grava el valor añadido), y que se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito).

Se rige por el principio de neutralidad económica y el de afectación de la carga económica al consumidor final o utilizador final de bienes y servicios gravados.

De conformidad al artículo 1° de la Ley del IGV se encuentran gravadas las siguientes operaciones:



NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: El artículo 1° del Código Tributario define como obligación tributaria al vínculo entre el acreedor y le deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente, asimismo el artículo 2 de la citada norma señala que la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación.

En ese sentido, con relación al Impuesto General a las Ventas se establecen los siguientes supuestos de nacimiento de la obligación tributaria:

- ✓ En la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.

Al respecto el numeral 1° del artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de pago indica que los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en el momento en que se entregue el bien o en el momento en que se efectúe el pago, lo que ocurra primero.

De otro lado el numeral 1° del artículo 3° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e ISC, indica que debe entenderse por fecha de entrega del bien, la fecha en que el bien queda a disposición del adquirente.

- ✓ Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato.
- ✓ Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, el artículo 4°, literal a) de la Ley del IGV, señala que la obligación tributaria nacerá:

a) En la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos.

b) En la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial.

c) Cuando se emite el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, lo que ocurra primero.

- ✓ En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento, lo que ocurra primero

Al respecto el numeral 2° del artículo 5° del Reglamento de Comprobantes de Pago indica que en el caso de retiro de bienes muebles a que se refiere la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, en la fecha del retiro.

En ese sentido el Reglamento de la Ley del IGV (literal b), numeral 1 del artículo 4°) indica que se debe entender por fecha de retiro de un bien, la del documento que acredite la salida o consumo del bien.

- ✓ En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.

El Reglamento de Comprobantes de pago en su artículo 5° establece que deben de emitirse los comprobantes de pago, en la prestación de servicios, incluyendo el arrendamiento y

arrendamiento financiero, cuando alguno de los siguientes supuestos ocurra primero:

- a) La culminación del servicio.
- b) La percepción de la retribución, parcial o total, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto percibido.
- c) El vencimiento del plazo o de cada uno de los plazos fijados o convenidos para el pago del servicio, debiéndose emitir el comprobante de pago por el monto que corresponda a cada vencimiento.

Asimismo el Reglamento de la Ley del IGV indica que se debe entender por fecha en que se percibe un ingreso o retribución, la del pago o puesta a disposición de la contraprestación pactada, o aquella en que se haga efectivo un documento de crédito, lo que ocurra primero.

- ✓ En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.
- ✓ En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de

pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.

- ✓ En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.

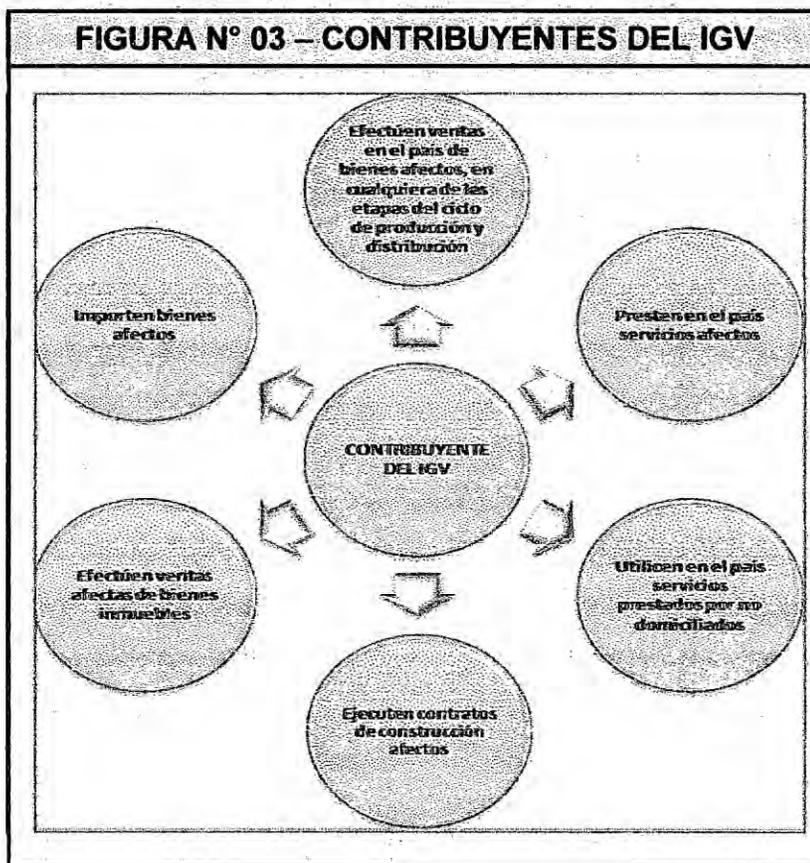
Asimismo, el Reglamento de Comprobantes de Pago indica que se debe emitir comprobante de pago en los contratos de construcción, en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial y por el monto efectivamente percibido.

- ✓ En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- ✓ En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO:

- ✓ Las personas naturales, las personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas prevista en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial que:

FIGURA N° 03 – CONTRIBUYENTES DEL IGV



- ✓ Tratándose de las personas naturales, personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, que no realicen actividad empresarial, serán consideradas sujetos del impuesto cuando:
 - a) Importen bienes afectos
 - b) Realicen de manera habitual las demás operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del impuesto.

HABITUALIDAD

La habitualidad se calificará en base a la naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad de las

operaciones, conforme a lo que establezca el Reglamento. Se considera habitualidad la reventa.

El artículo 4° del Reglamento de la Ley del IGV indica que, para calificar la habitualidad, se considerará la naturaleza, características, monto, frecuencia, volumen y/o periodicidad de las operaciones a fin de determinar el objeto para el cual el sujeto las realizó.

Añade la norma que, en el caso de operaciones de venta, se determinará si la adquisición o producción de los bienes tuvo por objeto su uso, consumo, su venta o reventa, debiendo de evaluarse en los dos últimos casos el carácter habitual dependiendo de la frecuencia y/o monto.

Agrega que, tratándose de servicios, siempre se considerarán habituales aquellos servicios onerosos que sean similares con los de carácter comercial.

- ✓ Habitualidad en la transferencia de vehículos importados.- Se considerará habitual la transferencia que efectúe el importador de vehículos usados antes de transcurrido un (01) año de numerada la Declaración Única de Aduanas respectiva o documentos que haga sus veces.
- ✓ Habitualidad en la venta de inmuebles por constructor.- Se presume la habitualidad cuando el enajenante realice la venta de, por lo menos, dos inmuebles dentro de un período de doce meses, debiéndose aplicar a partir de la segunda transferencia

del inmueble. De realizarse en un solo contrato la venta de dos o más inmuebles, se entenderá que la primera transferencia es la del inmueble de menor valor.

LIQUIDACIÓN DEL IGV: Mensualmente se realiza la liquidación de éste impuesto, la misma que ha de ser presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT mediante Declaración Jurada, y el pago respectivo en una entidad financiera.

Para la determinación de la obligación tributaria, es decir, del impuesto a pagar al fisco, se obtiene del resultado obtenido por la deducción del débito fiscal (impuesto cobrado por las operaciones de venta) el crédito fiscal (impuesto pagado por las adquisiciones efectuadas). Cabe resaltar que las mencionadas operaciones de ventas y adquisiciones deben encontrarse sustentadas por comprobantes de pago, además de estar reconocidas como costo o gasto por la Ley del Impuesto a la Renta y demás formalidades contenidas en la Ley del IGV.

CRÉDITO FISCAL: Es aquel monto de dinero que posee el contribuyente a su favor y el cual podrá deducir del total de su deuda tributaria, resultando así un monto menor a pagar al fisco o un saldo a favor, el mismo que podrá seguir deduciéndolo del total

de la deuda tributaria correspondiente al mes siguiente hasta agotarse.

E) COMERCIO FORMAL E INFORMAL

De acuerdo con lo investigado en todas las fuentes bibliográficas, se considera como formal, en el sentido legal y social, todo aquello que está organizado, tiene una estructura y un reconocimiento legal y se sujeta a las normas jurídicas del país; su funcionamiento responde a dicha organización la cual está sistematizada en documentos que pueden ser, por ejemplo, un Manual de Organización y Funciones, un Organigrama, una estructura jerárquica y relaciones de gobierno y dependencia que permiten su control y funcionamiento.

Al contrario, lo informal es el reverso de la moneda, pues son instituciones que surgen al margen de todo lo formal, muchas veces espontánea y circunstancialmente, aunque puedan tener una organización y cierto orden en su funcionamiento, pero dicho sistema no permite su control.

En nuestro país, la informalidad ha tomado la característica de institucionalización pues la encontramos en todo orden de cosas y en todos los niveles e instituciones, en tal forma se ha propagado este estilo de vida que ha concitado la atención de los estudiosos, no solo a nivel nacional sino internacional en lo que algún

sociólogo ha llamado "La Cultura Chicha", o mejor el "sector informal".

La informalidad es un fenómeno complejo que conduce a un equilibrio social no óptimo en el que los actores sociales participantes (trabajadores, empresas y microempresas) quedan desprotegidos en términos de salud y empleo. A su vez, el estudio señala que la informalidad se incrementa a causa de tres factores principales: impuestos laborales y mala legislación en seguridad social, políticas macroeconómicas que afectan a los sectores más propensos a optar por la informalidad, y reformas comerciales sin análisis de impacto en los sectores de menor productividad. Si se utiliza la no inscripción en seguridad social, uno de los criterios esbozados en el reporte para medir el nivel de informalidad, el Perú ostenta más del 35% de informales independientes y más del 40% de informales asalariados; sean éstos informales por exclusión (los que no tienen posibilidad de inserción en el mercado) o informales por escape (los que deciden que ser informales es más beneficioso). Estas cifras generan implicancias tanto a nivel microeconómico como a nivel macroeconómico. A nivel microeconómico, la informalidad reduce el bienestar de los agentes económicos involucrados. En el caso de los trabajadores, los salarios se reducen y se crea un subempleo que no puede ser controlado por el Estado.

BENEFICIOS DE LA FORMALIDAD Y RIESGOS DE LA INFORMALIDAD

Beneficios de la formalidad

- ✓ Su empresa tiene un nombre único y protegido
- ✓ Más posibilidades de crecer
- ✓ Su negocio existe
- ✓ Puede ser proveedor de otras empresas
- ✓ Vende en otros mercados
- ✓ Obtiene créditos más baratos

Riesgos de la informalidad

- ✓ Bajo crecimiento de su negocio
- ✓ Altas probabilidades de quiebra
- ✓ Dificultades para obtener créditos
- ✓ Menor productividad
- ✓ Pérdida de negocios
- ✓ Poca capacidad para competir en nuevos mercados
- ✓ Limitado recurso humano
- ✓ Mayores costos por accidente o enfermedad
- ✓ Multas por el incumplimiento de las normas
- ✓ Dificultades para asociarse con otras empresas

F) CONCIENCIA TRIBUTARIA

- ✓ Es la actitud que asume todo individuo respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La formación de la conciencia tributaria responde a factores culturales y morales. Básicamente es comprender que abonando los tributos se contribuye a que el Estado pueda cumplir con sus fines. Actualmente, la SUNAT ha iniciado un nuevo plan de Educación Tributaria a través de teatros y la realización de juegos y concursos. De esta manera, la SUNAT fortalece la conciencia tributaria en los niños y jóvenes del todo el Perú
- ✓ El concepto de Conciencia Tributaria según **Felicia Bravo** es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

LA CONCIENCIA TRIBUTARIA EN EL PERÚ: La educación tributaria en el Perú se inició en agosto de 1994 con el “Programa de Educación Tributaria”, cuyo objetivo fue “desarrollar la conciencia tributaria en los niños y jóvenes”, se trabajó con las poblaciones de docentes y alumnos de 1° y 2° de secundaria, este

programa se amplió para los periodos 1995 – 1996 enfocándose en el tema de Ciudadanía. En los años 1997 – 1998 el programa se modificó teniendo mayor amplitud, continuando con el trabajo a nivel nacional abarcando a docentes y alumnos de 1° a 4° de secundaria. A partir del año 1998 se redefine el objetivo, el cual fue, “contribuir a la formación de actitudes ciudadanas orientadas a la tributación”; se buscó revalorar al tributo como un deber ciudadano y esclarecer la relación entre el Estado y la sociedad. Este mismo año se amplió la cobertura del programa a docentes y alumnos de 1° a 5° de secundaria.

Para los años 1999 y 2004, las acciones de educación tributaria estuvieron circunscritas a actividades puntuales en algunos centros educativos a nivel nacional.

En el año 2005 se reestructuró dándole énfasis al trabajo escolar tomando en cuenta los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo nacional, enfocándose en los docentes y alumnos del último año del nivel inicial, 6° grado de primaria, 1° y 5° años de secundaria. El objetivo planteado para el año 2005 fue “generar mayor conciencia ciudadana y tributaria en la comunidad educativa escolar para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias”. Ya en los años 2006 y 2007, se asumieron como eje primordial, la formación en valores/actitudes propios de la vida democrática y su impacto en la realidad educativa.

Para los periodos sucesivos de 2007, el Programa de Educación Tributaria fue cambiado por el "Programa de Cultura Tributaria", en alusión a que la cultura viene a ser la fuente integradora del conocimiento, plasmado en las diversas realidades de nuestro territorio.

G) ELUSIÓN FISCAL

- ✓ **Coincidimos con lo expuesto García, referido por Flores (2000)**, cuando establece que la elusión tributaria consiste en que, mediante el empleo de ley, el contribuyente busca la manera de pagar menos impuesto o de eludir la carga tributaria, no pagándolos.

Castillo, dice que la elusión consiste en "impedir que se genere el hecho tributario, que surja la obligación tributaria, evitando el acto previsto en la ley como generador de impuesto"

- ✓ Según **Villegas (2000)**, la elusión es el acto de defraudación fiscal cuyo propósito es reducir el pago de las contribuciones que por ley le corresponden a un contribuyente. Puede ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco. la elusión fiscal es siempre una conducta antijurídica.

- ✓ Según **Bravo (2007)**, en la elusión el contribuyente hace uso de un comportamiento dirigido a impedir el perfeccionamiento del hecho imponible, sea total o parcialmente, mediante procedimientos

técnicos propios de la autonomía de voluntad y libertad de contratación; pero señalados por el único propósito de la finalidad fiscal. Tal sería el caso, por ejemplo, de la fusión de una sociedad que tiene pérdidas acumuladas, las mismas que permiten a la sociedad absorbente procurarse de un escudo fiscal por el resto del plazo señalado en la Ley del Impuesto a la Renta. Como se sabe, no existe impedimento legal para fusionar sociedades que hayan arrojado pérdidas, y la propia normatividad tributaria permite el arrastre de pérdidas de la sociedad absorbida por la sociedad absorbente, aunque con ciertas limitaciones (proporcionalidad con los activos transferidos, realización de la misma actividad, entre otros). También será un ejemplo de elusión el adquirir un bien del activo por medio de un contrato de Leasing, considerando el tratamiento tributario dispensado a esta operación (recuperación de la inversión afectando las cuotas directamente a resultados y no vía depreciación), lo cual incidirá finalmente en la Base Imponible del Impuesto a la Renta. Para ciertos autores, la elusión tributaria se presenta sólo cuando la propia normatividad impositiva faculta al contribuyente a asumir comportamientos diferentes. Consideramos que en estos casos estamos ante lo que se denomina "Economía de Opción", pues en realidad el contribuyente decide, dentro de varias alternativas posibles, qué tratamiento impositivo resultará para él menos oneroso, sin que ello signifique transgredir la normatividad tributaria. Así por ejemplo, y de acuerdo con nuestra legislación

tributaria, un contribuyente que se dedica a la comercialización de productos podrá ubicarse dentro del Régimen General, el Régimen Especial o el Régimen Único Simplificado, en tanto observe los requisitos legales establecidos. La Administración Tributaria no podría por este solo hecho determinar que el contribuyente tiene una conducta evasiva, pues el propio ordenamiento jurídico le permite ordenar su negocio de tal forma que soporte una carga impositiva menor.

Es importante tener claro que no es lo mismo la elusión fiscal que la evasión fiscal (tax avoidance versus tax evasión). La mayoría de los autores identifican la utilización de los paraísos fiscales con actividades de evasión y fraude fiscal. Otros, en cambio, piensan que tales territorios se relacionan más con actividades legítimas de planificación fiscal internacional. De ahí la pugna entre personas y gobiernos favorables a su creación y frente a los que luchan por combatirlos e imponerles sanciones o mecanismos que traten de eliminar sus efectos. Por eso, en relación con esa definición, debemos precisar y distinguir una serie de conceptos importantes como son la "evasión fiscal" que es ilegal, de la "elusión de impuestos", que no lo es y el planeamiento tributario, que tienen de común el mismo efecto, menos ingresos recaudados para el fisco.

- ✓ Según **Tejerizo (2000)**, la elusión fiscal es la pieza clave de la planificación fiscal. Representa el aprovechamiento de los recursos legales disponibles para conseguir la mínima carga fiscal o para

diferir en el tiempo su impacto. Además, permite al contribuyente evitar que se realice el hecho imponible, con el fin de no pagar los tributos o abaratar los costos tributarios, procurando para ello forzar alguna figura jurídica establecida en las leyes. Eludir es perfectamente legal y se combate con un análisis económico de los hechos que permita al auditor determinar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas por los agentes económicos para evitar el pago de los impuestos.

- ✓ Analizando a **Villegas (2002)**, la elusión tributaria es una figura consistente en no pagar determinados impuestos que se han establecido, amparándose en subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley, bien sea por una redacción deficiente de la misma, o bien porque dicha ley produce efectos no previstos al entrar en juego con el resto de las normas tributarias. Se diferencia de la evasión tributaria al no ser técnicamente un delito ni otro tipo de infracción jurídica, ya que el uso de argucias y tecnicismos legales le confieren completa legitimidad, para efectos jurídicos. No obstante, la distinción entre ambas es meramente conceptual, porque ciertas situaciones jurídicas son bastante ambiguas, en particular debido a que el aprovechamiento de subterfugios legales no se hace generalmente de manera completamente inocente, y además, porque muchas conductas destinadas a "rebajar" impuestos pueden ser consideradas delictivas o no dependiendo de un detalle tan técnico,

cual es la existencia de un tipo penal tributario que castigue dicha conducta como un hecho punible. La elusión tributaria es una consecuencia del principio de legalidad del tributo, ya que como el impuesto debe venir establecido por la ley, entonces no puede cobrarse un impuesto si la ley no lo ha establecido, lo que abre el flanco para aprovechar los puntos débiles que la ley ha dejado. Es lo que en lenguaje vulgar se describe con el dicho "hecha la ley, hecha la trampa". Algunas posibles técnicas de elusión tributaria son las siguientes:

Darle a una situación jurídica determinada el estatus de otra distinta, aprovechando alguna clase de conceptualización defectuosa, para aplicarle una ley tributaria más benigna.

Ampararse en una exención tributaria que por defectuosa técnica legislativa, no había sido prevista para el caso particular en cuestión.

Incluir bienes en categorías cuya enumeración no está contemplada por la ley tributaria, y por tanto su inclusión dentro del hecho tributario es dudosa, para eximirlos de impuestos.

A diferencia de la evasión tributaria, que por su carácter infraccional y delictiva puede perseguirse mediante una adecuada fiscalización, la persecución de la elusión tributaria es enormemente difícil, ya que en el fondo se trata de situaciones enmarcadas dentro de la misma ley. Las maneras de perseguir estas situaciones son básicamente dos:

- Interpretación por vía administrativa. En casos de aplicación dudosa de la ley tributaria, los servicios encargados de la recaudación del impuesto pueden emitir decretos y reglamentos de carácter administrativo, que por vía de interpretación incluyan o excluyan deliberadamente ciertas situaciones, para de esa manera tapar los resquicios dejados por la ley.
 - Modificaciones legales. Es el propio legislador el que toma a su cargo evitar que se produzcan estas situaciones, estableciendo nuevas leyes que tiendan a corregir estas situaciones. Esto genera una suerte de guerrilla entre el legislador por ampliar las situaciones en que se cobre impuesto, y los abogados y contadores por disminuir las mismas, que le confieren a la legislación tributaria en definitiva la enorme complejidad y carácter técnico y detallista que le son característicos.
- ✓ **Según Bonzón (2007)**, no existe doctrinariamente un concepto unívoco respecto a qué se considera elusión fiscal. Importantes doctrinarios consideran la elusión como una acción lícita tendiente a lograr la no concreción del hecho imponible. Así por ejemplo el profesor VICENTE OSCAR DIAZ, la define como: “la acción individual en procesos lícitos, tendiente a alejar, reducir o postergar la realización del hecho generador del tributo”. También el Dr.

FOLCO, opina que la elusión fiscal (tax avoidance) es la utilización de medios jurídicos lícitos para procurar o eliminar la carga tributaria. Estas doctrinas tienen posiblemente como antecedente histórico nacional, la postura del maestro DINO JARACH, que sostuvo que la elusión consiste en la utilización de medios lícitos, tendientes a obtener una reducción de la carga tributaria, los cuales, necesariamente, están fuera del ámbito de la normativa penal, puesto que, se trata de medios jurídicamente irreprochables. Otros importantes juristas, tal como por ejemplo, el Dr. HECTOR B.VILLEGAS, y la Dra. CATALINA GARCIA IZCAINO, consideran a la elusión fiscal como una conducta antijurídica, consistente en eludir la obligación tributaria mediante el uso de formas jurídicas inadecuadas para los fines económicos de las partes. Reservan el término "economía de opción", al empleo no abusivo de formas jurídicas. Personalmente me inclino por denominar "elusión fiscal" al abuso de formas que configuran la infracción tributaria prevista. Mas allá de la diferenciación terminológica, lo importante es clarificar cuando el uso de formas jurídicas inapropiadas es considerado ilícito tributario. Citando al profesor DIAZ, cabe sostener que en cuanto congreso o coloquio realizado por las administraciones tributarias, se ha abogado por equiparar prácticamente las conductas elusivas a las evasivas, con el fin de facilitar al organismo administrador la persecución del fraude. Para la mayoría de la doctrina, la elusión fiscal constituye una especie

de evasión fiscal. Considero un grave error comenzar el análisis crítico del concepto de tal manera. Es precisamente al revés: se puede eludir un tributo de dos maneras: 1) de forma lícita (tax-avoidance) y 2) de forma ilícita (tax-evasión). Es por ello que debe deducirse necesariamente que es la evasión la especie y la elusión el género.

H) OBLIGACIONES TRIBUTARIA

Según el **Código Tributario [15]**, la obligación tributaria, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho imponible previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Según Cartolín [16], la Relación Jurídico-Tributaria puede definirse como un vínculo jurídico obligacional surgido en virtud de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias que permite el fisco como el sujeto activo, la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo por parte de un sujeto por parte de un sujeto pasivo que está obligado a la prestación. La génesis de esta expresión y su conceptualización se remonta a los trabajos de Gianini , quien la define como una relación jurídica especial surgida entre el Estado y los Contribuyentes a partir de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias. Para Gianini esta relación jurídica especial es de naturaleza compleja lo cual nos

lleva a uno de los problemas más debatidos en la doctrina tributaria, pues existe gran controversia: su contenido. Este alcance, hace necesario reconducir la presente exposición a la confusión terminológica que se presenta al utilizar indistintamente "Relación Jurídico-Tributaria" como sinónimo de "Obligación Tributaria", lo que los legisladores tributarios lo definen en el actual código Tributario, en el artículo 1º del D.L. 816, que define a la Obligación Tributaria como el vínculo entre el acreedor tributario y el deudor tributario, como se puede entender hay una confusión de términos en nuestro actual código, doctrinariamente no se puede aceptar ya que la Obligación Tributaria es parte de la Relación Jurídica Tributaria, y no deja de ser definitivamente la parte más importante. La relación Jurídica Tributaria es pues, el vínculo jurídico entre el Estado, que es acreedor Tributario, o una entidad pública, que en virtud de una ley posee este derecho, y el sujeto pasivo que puede ser el contribuyente (generador de esos supuesto legales) o los responsables (aquellos que sin tener la condición de contribuyentes, deben cumplir la obligación atribuida a este). Este vínculo Jurídico, cuyo principal objeto es el tributo, se origina al cumplirse los presupuestos hipotéticamente encuadrados en la Ley.

Todas las personas que inicien un negocio [17], deben saber que sus operaciones de venta se encuentran gravadas de una u otra forma a algún tipo de tributo; tributo que por su parte puede ser

directo como el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto a la venta, u otros o también puede ser indirecto como el Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros. Es que el tributo es la obligación que tiene las personas de entregar al Estado una parte del dinero obtenido por sus actividades, para solventar el gasto público; obligación que por mandato constitucional. Es que en toda actividad de la persona, siempre existe una obligación tributaria, más aun si desarrolla una actividad económica. Así diremos que la obligación tributaria es definida como la relación jurídica-tributaria formada por derechos y obligaciones que nacen del ejercicio del poder tributario; creada tanto para la administración como para los contribuyentes responsables tributarios, alcanzando incluso a terceros responsables solidarios. Ahora bien, se llama responsable tributario a que el Contribuyente titular de la obligación principal y realizador del hecho imponible. Por ejemplo el titular de una Pequeña Empresa. De otra parte existe también el responsable solidario, es que la responsabiliza se entiende como la actuación total en cada uno de los titulares de un derecho o de los obligados por razón de un acto o contrato; nexo obligatorio, común que fuerza a cada uno de dos o más deudores a cumplir o pagar por la totalidad cuando le sea exigido por el acreedor con derecho a ello. Asimismo, con la finalidad de ayudar a que la persona obtenga una visión casi real de los que en la práctica significa el cumplimiento de la obligación tributaria, es que a continuación a modo de caso

práctico, le exponemos un flujo grama sobre el procedimiento tributario que permitirá apreciar la implicancia que tiene para el negocio el dejar de pagar algún tributo.

Todo acto o negocio jurídico posee forma pues necesita materializarse verbal, escrita o gestualmente para que alcance su objetivo que es "surtir efectos". Sin embargo, no todo negocio o acto jurídico requiere formalidad. Así, según lo regula el numeral 4 del Artículo 140° (7) del Código Civil y en especial el Artículo 144° en virtud de la cual la formalidad es aplicable o exigible cuando la ley lo exija. Debemos precisar que al existir una obligación de parte (contribuyente) se genera un acto no un negocio jurídico ya que la declaración es unilateral. Así, centrándonos en las declaraciones juradas el cumplimiento de la obligación formal se concreta bajo el tamiz de una expresión formal materializada en soporte papel o a través de dos variantes:

- Los denominados Declaraciones PDT; y,
- El Sistema Operaciones en Línea (Clave SOL). En ambos casos existen medios para declarar obligaciones determinativas o informativas.

Según **Jarach, referido por Villegas (2000)[18]**, la relación jurídica tributaria principal es el vínculo jurídico obligacional que se establece entre el fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo y un sujeto pasivo, que está obligado a la presentación. Tiene identidad estructural con la

obligación de derecho privado y las diferencias surgen de su objeto (la prestación que un sujeto pretende del otro) y que es el tributo, institución jurídica de naturaleza propia, uniforme y diferenciada.

I) CULTURA TRIBUTARIA

Por cultura tributaria entendemos el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

la cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la manifestación frente a la administración tributaria, la forma como enfrentan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso.

Es el epílogo de un proceso. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es más algunos países no logran tenerlo. La cultura tributaria es más manifiesta en el primer mundo. En nuestro medio la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tiene un plan para la generación de

cultura tributaria. Gran parte del plan ya se ha ejecutado, con no tan buenos resultados en la manifestación de los contribuyentes frente a los tributos.

La SUNAT, tiene programas de educación tributaria con los alumnos de primaria y secundaria; también con docentes y grupos organizados de la sociedad. Pese a este esfuerzo no hay el efecto multiplicador en la población. Los contribuyentes siguen eludiendo y también evadiendo.

La generación de cultura tributaria tiene una contrapartida, se ha determinado que los contribuyentes dejarían de eludir y evadir, si el Estado utilizara correctamente sus tributos. Frente a un Estado con visos de corrupción, la generación de cultura no avanza, se encuentra estancada. La cultura tributaria es el corolario del desarrollo de conciencia ciudadana y tributaria en la población para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Es sensibilizar a la población para que rechace la evasión y el contrabando. Es contribuir a la formación en valores ciudadanos. La cultura tributaria, debe hacerse efectiva mediante la educación formal, con convenios con Ministerio de Educación para la inclusión de contenidos en los planes curriculares de los estudiantes de primaria, secundaria e incluso universitaria, cursos para docentes. Réplicas en los alumnos de inicial primaria y secundaria. También la cultura tributaria se fomenta mediante acciones directas como encuentros universitarios; Página web educativa, Actividades

extracurriculares, Red de colegios, Videos tributarios, Materiales Didácticos y el fomento de Educadores Fiscales.

- **CULTURA ADUANERA Y TRIBUTARIA EN EL SISTEMA ESCOLAR**

Los contenidos de ciudadanía y tributación se incorporaron en el Diseño Curricular Nacional en el 2008, con lo cual su aplicación es obligatoria a todos los escolares del país. Para fortalecer el compromiso, las capacidades y conocimientos de los docentes de educación básica regular en la formación de la Cultura Aduanera y Tributaria entre sus alumnos, se realizan permanentemente talleres y seminarios de capacitación docente en el ámbito nacional.

- **SORTEO ESCOLAR DE COMPROBANTES DE PAGO**

Con la finalidad de dar a conocer la importancia e incentivar la exigencia de los comprobantes de pago en alumnos, profesores y padres de familia, se convoca anualmente este sorteo en el que pueden participar los colegios públicos y privados de todo el país con el objetivo de ganar un premio en efectivo para utilizarlo en la compra de equipo informático, mobiliario o mejoras en sus servicios higiénicos.

- **CULTURA ADUANERA Y TRIBUTARIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Se organizan encuentros universitarios y concursos de conocimientos en coordinación con universidades e institutos de educación superior, públicos y privados del ámbito nacional. Tienen el objetivo de formar y sensibilizar a los estudiantes que próximamente se incorporarán a la vida económicamente activa del país, en la importancia de la función social del tributo, la lucha contra la evasión y el contrabando, el control del gasto público y las consecuencias de la corrupción.

- **ACTIVIDADES LÚDICO EDUCATIVAS DE CULTURA TRIBUTARIA**

Son espacios de juego y funciones de teatro orientados a promover el cuidado y valoración de los bienes y servicios públicos, explicar la función social del tributo y la importancia del comprobante de pago así como reforzar valores positivos de responsabilidad, veracidad y respeto a los demás. Se implementan en stands de ferias, parques, plazas, centros comerciales, auditorios y colegios de todo el país

CAPITULO III

VARIABLES E HIPOTESIS

3.1. Definición de las variables.

La investigación considera dos variables:

Como variable independiente tenemos evasión tributaria y como variable dependiente conciencia tributaria; que a continuación conceptualizamos.

Variable Dependiente (X): Evasión Tributaria.

Se define como la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes. Es cuando se violan la normas jurisca establecidas asumiendo un carácter encubierto y derivado de una conducta consiente y deliberada también.

Variable Independiente (Y): Conciencia Tributaria.

La conciencia tributaria se define como motivación intrínseca de pagar impuesto, refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas que motivan la voluntad de contribuir con los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y sed cree que está determinado por los valores personales.

3.2. Operacionalización de las variables

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES					
VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES	TIPO	ESCALA	FUENTE
CONCIENCIA TRIBUTARIA - COMERCIENTE	COMERCIO FORMAL	EMISION DE COMPROBANTES	CUALITATIVA	NUMERICA	ENCUESTA
		COMPRAS CON COMPROBANTES	CUALITATIVA	NUMERICA	ENCUESTA
	COMERCIO INFORMAL	ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN	CUALITATIVA	NUMERICA	ENCUESTA
		NUMERO DE PERSONAL	CUALITATIVA	NUMERICA	ENCUESTA
CONCIENCIA TRIBUTARIA - EMPRESARIO	COMERCIO FORMAL	INCUMPLIMIENTO DE PAGO	CUALITATIVA	NUMERICA	ENCUESTA
		DISTRIBUCION DE LA RECAUDACION	CUALITATIVA	NUMERICA	ENCUESTA
	COMERCIO INFORMAL	RAZONES DE LA NO FORMALIZACION	CUALITATIVA	NUMERICA	ENCUESTA
		BENEFICIOS DE FORMALIZAR	CUALITATIVA	NUMERICA	ENCUESTA

3.3. Sistema de Hipótesis.

Hipótesis general

La conciencia tributaria de los comerciantes influye inversamente en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014

Hipótesis específicas

H1. La conciencia tributaria de los comerciantes formales influye inversamente en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014.

H2. La conciencia tributaria de los comerciantes informales influye inversamente en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014.

CAPITULO IV

METODOLOGIA

4.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es un estudio de nivel descriptivo y cuantitativo.

a) Descriptivo: Para el desarrollo de esta investigación se elige el estudio descriptivo debido a que se describirán las situaciones y eventos detallándolos como son y se manifiestan en la unidad de análisis que en este caso corresponde a los comerciantes tanto formales como informales del distrito de San Luis - Cañete.

b) Correlacional: Nos mostrara la relación entre la variable independiente que es la evasión tributaria y la variable dependiente constituida por la conciencia tributaria.

4.2. Diseño de investigación

El diseño de la investigación que se utilizará es no experimental debido a que no se realiza manipulación a las variables.

4.3 Población y muestra

4.3.1. Población.

La población estuvo constituida por los 197 comerciantes del distrito de san Luis - Cañete.

4.3.2. Muestra.

Con la finalidad de reducir costos y tiempo se utilizará, el tipo de muestreo: Muestreo Probabilístico Aleatorio Simple. La muestra para la presente investigación estará dada por una parte de la población descrita y serán tomados al azar y utilizaremos la siguiente fórmula.

$$n = \frac{(p * q) z^2 * N}{EE^2 (N-1) + (p * q) z^2}$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población

Z: Valor de la distribución normal estandarizada correspondiente al nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 5%

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

Entonces, con un nivel de confianza del 95% y margen de error del 5% tenemos:

$$n = \frac{197^2 * (0.5) * (0.5) * (80)}{0.05^2 * (80-1) + 197^2 * (0.5) * (0.5)} = 130$$

n= 130

4.4 Técnica e instrumento de recolección de datos.

4.4.1. Técnicas

Las Técnicas a utilizar serán las siguientes:

Observación.- La técnica de la observación es utilizada para tener en cuenta de la realidad por medio de la observación de los hechos, de esa manera poder elaborar conclusiones.

Encuesta: Por medio de esta técnica podremos obtener datos de varias fuentes, para poder resumir la información y poder tabularla. Para ello se usa un listado de preguntas escritas que se entregan a los encuestados, con el objetivo de que las contesten igualmente por escrito, dicho listado de preguntas se denomina cuestionario.

Análisis Documental: Mediante esta técnica se realizará la revisión o lectura de la información recopilada y su respectivo análisis, para posteriormente formular las conclusiones e hipótesis respectivas

4.4.2. Instrumentos.

Los instrumentos a utilizar para la medición de las variables estarán constituidos por la guía de observación, la guía de análisis documental y el cuestionario.

4.5. Procedimiento de recolección de datos.

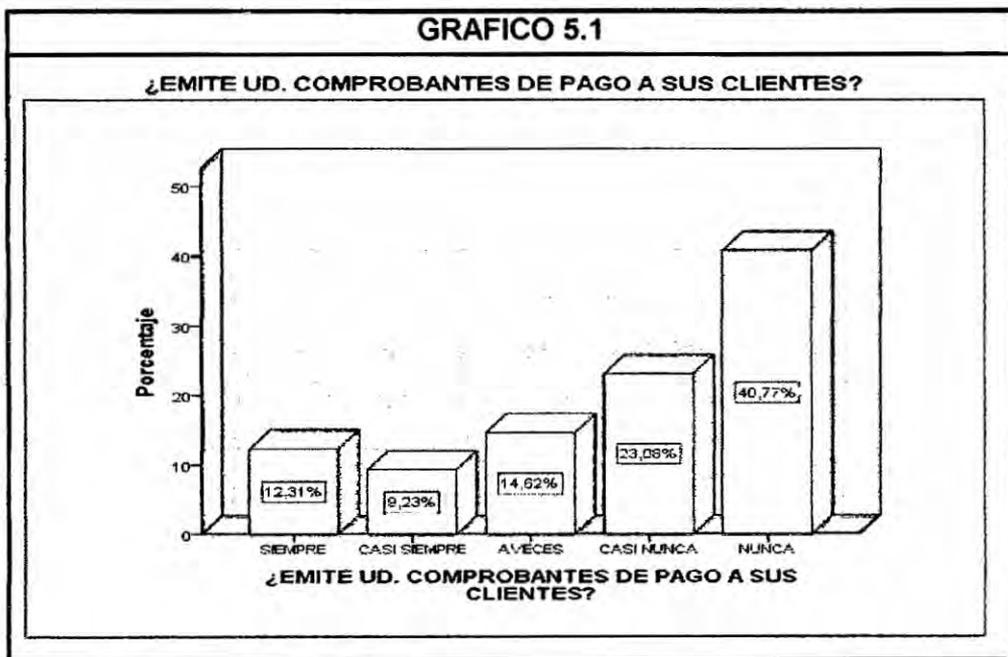
- ✓ En esta investigación se revisó bibliografía, trabajos de grados, revistas, páginas de Internet, etc.
- ✓ Así mismo también de la información brindada por los comerciantes a través de la encuesta.

4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos.

- ✓ Los datos han sido procesados utilizando el programa de estadística SSPS a fin de llegar a un buen resultado tanto gráfico como estadístico.
- ✓ Se utilizó el análisis inferencial estadístico con el fin de llegar a demostrar las hipótesis planteadas.

CAPITULO V: RESULTADOS

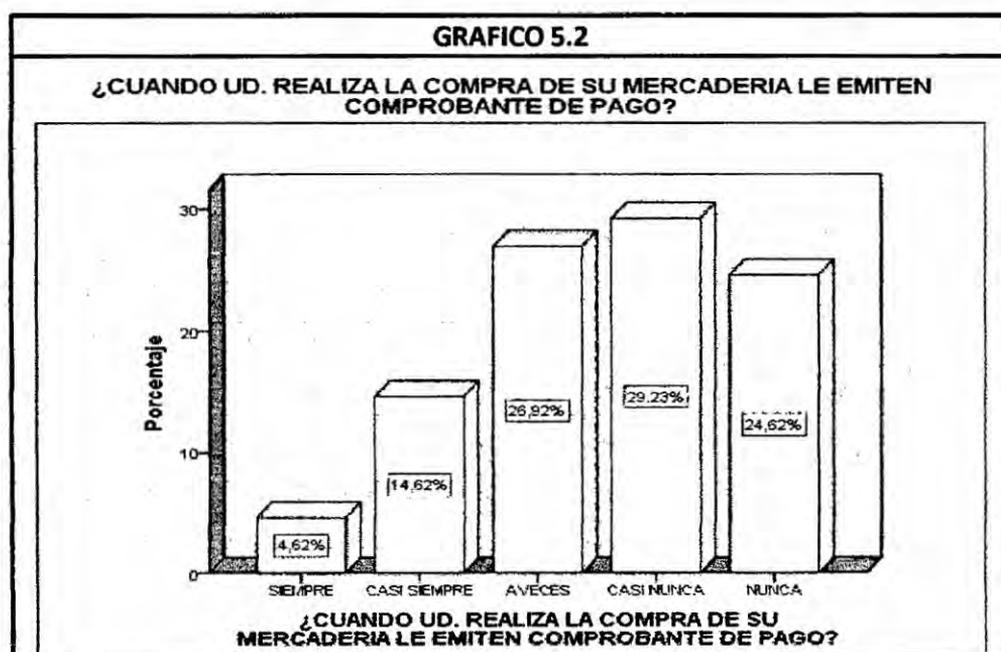
CUADRO N° 5.1				
¿EMITE UD. COMPROBANTES DE PAGO A SUS CLIENTES?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SIEMPRE	16	12,3	12,3
	CASI SIEMPRE	12	9,2	21,5
	AVECES	19	14,6	36,2
	CASI NUNCA	30	23,1	59,2
	NUNCA	53	40,8	100,0
Total	130	100,0	100,0	



INTERPRETACION:

De la encuesta aplicada se obtuvo que el **40.77%** opinan que **NUNCA** emiten comprobantes de pago a sus clientes, el **23.08%** opinan que **CASI NUNCA** emiten comprobante de pago a sus clientes, el **14.62%** opinan que solo **AVECES** emiten comprobante de pago a sus clientes, el **12.31%** opinan que **SIEMPRE** emiten comprobante de pago a sus clientes y el **9.23%** opinan que **CASI SIEMPRE** emiten comprobantes de pago a sus clientes.

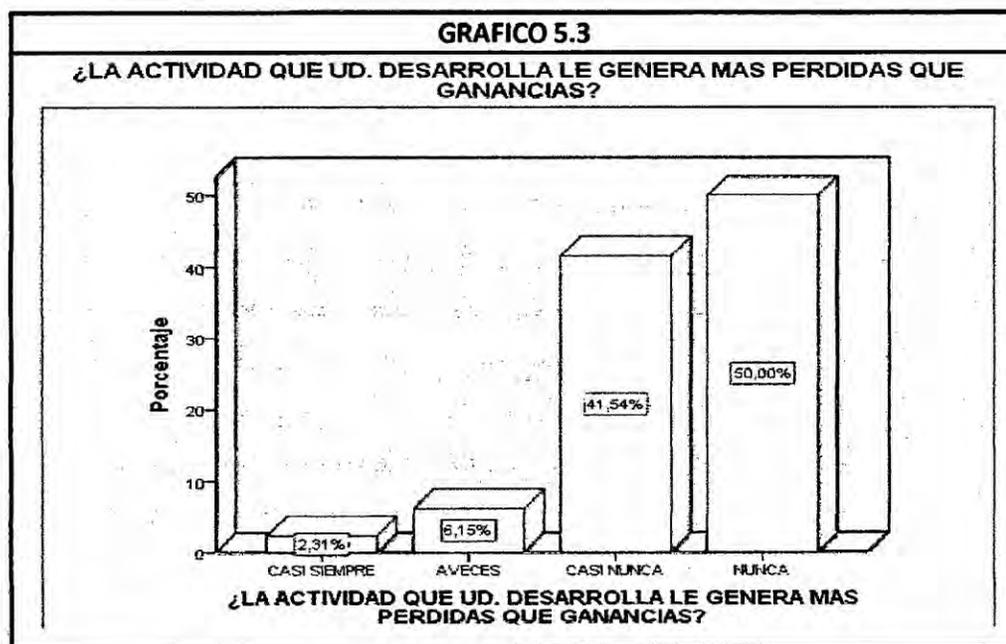
CUADRO 5.2				
¿CUANDO UD. REALIZA LA COMPRA DE SU MERCADERIA LE EMITEN COMPROBANTES DE PAGO?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SIEMPRE	6	4,6	4,6
	CASI SIEMPRE	19	14,6	19,2
	AVECES	35	26,9	46,2
	CASI NUNCA	38	29,2	75,4
	NUNCA	32	24,6	100,0
	Total	130	100,0	100,0



INTERPRETACIÓN:

De la encuesta aplicada se obtuvo que el **26.92%** opinan que **CASI NUNCA** le emiten comprobantes de pago cuando realizan la compra de sus mercaderías, el **26.92%** opinan que **AVECES** le emiten comprobantes de pago cuando realizan la compra de sus mercaderías, el **24.62%** opinan que **NUNCA** le emiten comprobantes de pago cuando realizan la compra de sus mercaderías, el **14.62%** opinan que **CASI SIEMPRE** le emiten comprobantes de pago cuando realizan la compra de sus mercaderías y solo el **4.62%** opinan que **SIEMPRE** le emiten comprobantes de pago cuando realizan la compra de sus mercaderías.

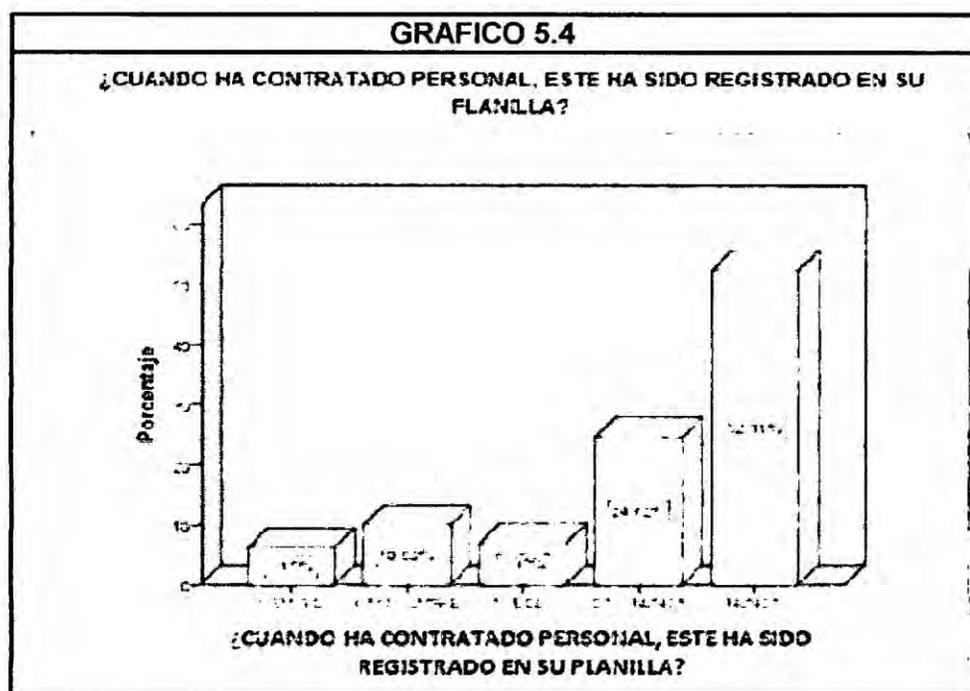
CUADRO 5.3				
¿LA ACTIVIDAD QUE UD. DESARROLLA LE GENERA MAS PERDIDAS QUE GANANCIAS?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	CASI SIEMPRE	3	2,3	2,3
	AVECES	8	6,2	8,5
Válido	CASI NUNCA	54	41,5	50,0
	NUNCA	65	50,0	100,0
	Total	130	100,0	100,0



INTERPRETACIÓN:

De la encuesta aplicada se obtuvo que el **50%** opina que **NUNCA** la actividad que desarrolla le genera más pérdidas que ganancias, el **41.54%** opinan que **CASI NUNCA** la actividad que desarrolla le genera más pérdidas que ganancias, el **6.15%** opinan que solo **AVECES** la actividad que desarrolla le genera más pérdidas que ganancias, el **2.31%** opinan que **CASI SIEMPRE** la actividad que desarrolla le genera más pérdidas que ganancias.

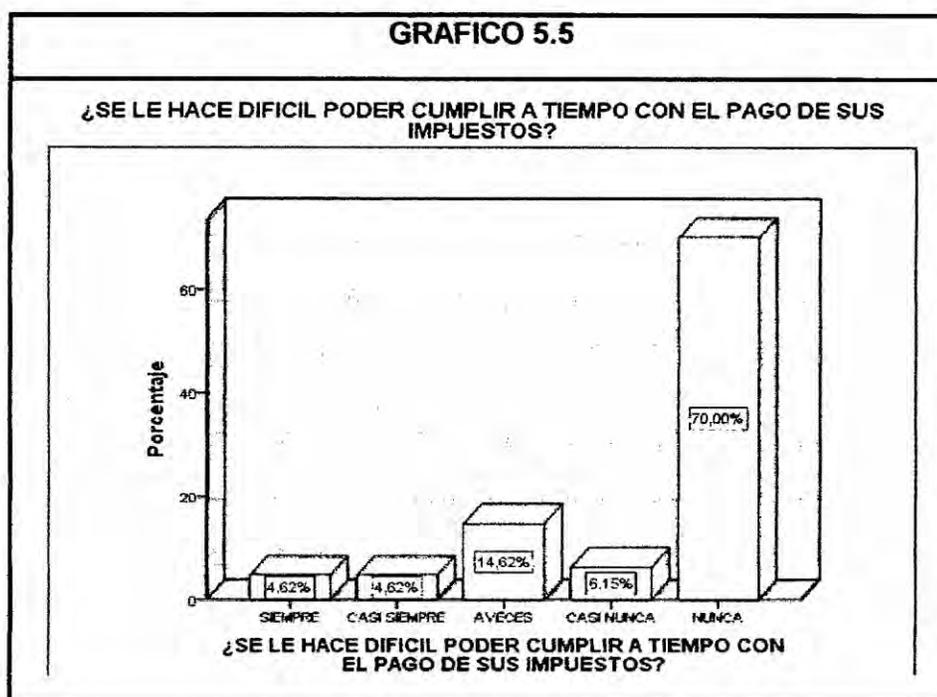
TABLA 5.4					
¿CUANDO HA CONTRATADO PERSONAL, ESTE HA SIDO REGISTRADO EN SU PLANILLA?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SIEMPRE	8	6,2	6,2	6,2
	CASI SIEMPRE	13	10,0	10,0	16,2
	AVECES	9	6,9	6,9	23,1
	CASI NUNCA	32	24,6	24,6	47,7
	NUNCA	68	52,3	52,3	100,0
	Total	130	100,0	100,0	



INTERPRETACIÓN:

De la encuesta aplicada se obtuvo que el **52.31%** opinan que **NUNCA** cuando ha contratado un personal este ha sido registrado en su planilla, el **24.62%** opinan que **CASI NUNCA** cuando ha contratado un personal este ha sido registrado en su planilla, el **10%** opinan que **CASI SIEMPRE** cuando ha contratado un personal este ha sido registrado en su planilla, el **6.92%** opinan que solo **AVECES** cuando ha contratado un personal este ha sido registrado en su planilla, y solo el **6.15%** opinan que **SIEMPRE** cuando ha contratado un personal este ha sido registrado en su planilla.

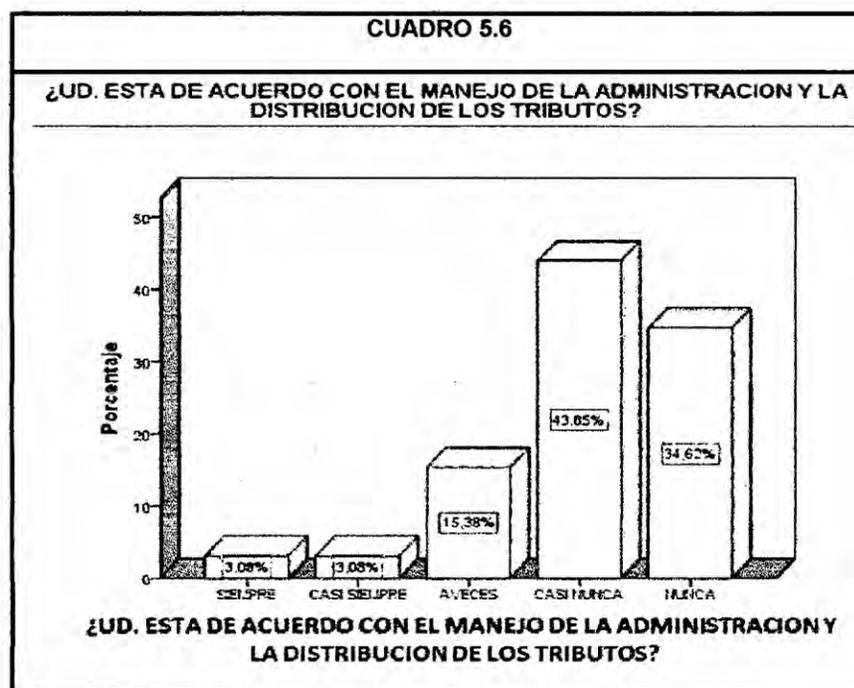
CUADRO 5.5					
¿SE LE HACE DIFÍCIL PODER CUMPLIR A TIEMPO CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SIEMPRE	6	4,6	4,6	4,6
	CASI SIEMPRE	6	4,6	4,6	9,2
	AVECES	19	14,6	14,6	23,8
	CASI NUNCA	8	6,2	6,2	30,0
	NUNCA	91	70,0	70,0	100,0
	Total	130	100,0	100,0	



INTERPRETACIÓN:

De la encuesta aplicada se obtuvo que el **70%** opinan que **NUNCA** se le hace difícil poder cumplir a tiempo con el pago de sus impuestos, el **14.62%** opinan que **AVECES** se le hace difícil poder cumplir a tiempo con el pago de sus impuestos, el **6.15%** opinan que **CASI NUNCA** se le hace difícil poder cumplir a tiempo con el pago de sus impuestos, el **4.62%** opinan que **CASI SIEMPRE** se le hace difícil poder cumplir a tiempo con el pago de sus impuestos, y solo el **4.62%** opinan que **SIEMPRE** se le hace difícil poder cumplir a tiempo con el pago de sus impuestos.

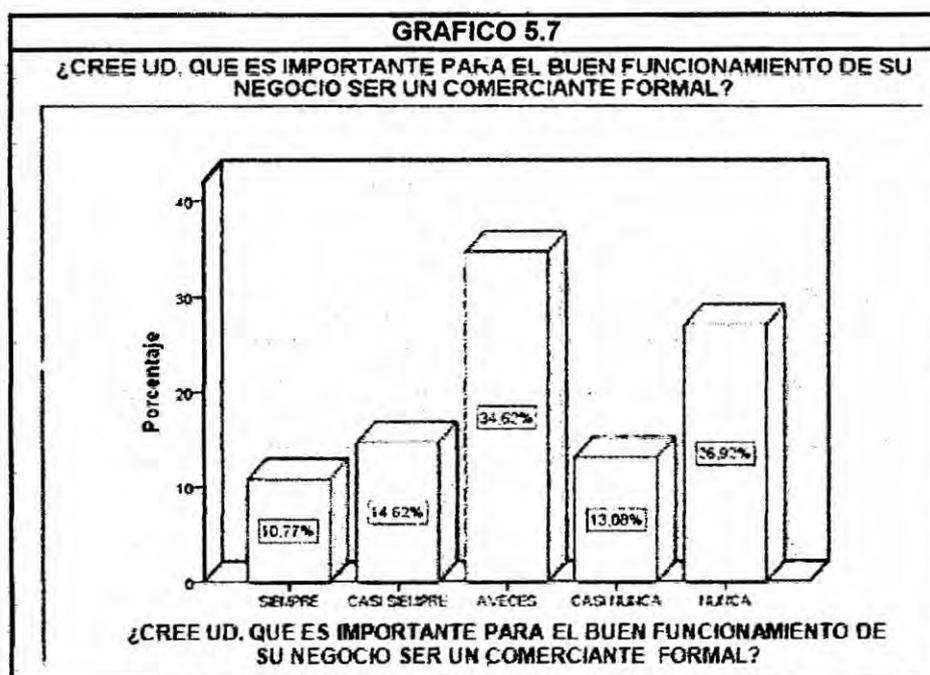
CUADRO 5.6				
¿UD. ESTA DE ACUERDO CON EL MANEJO DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TRIBUTOS?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SIEMPRE	4	3,1	3,1
	CASI SIEMPRE	4	3,1	6,2
	AVECES	20	15,4	15,4
	CASI NUNCA	57	43,8	43,8
	NUNCA	45	34,6	100,0
	Total	130	100,0	100,0



INTERPRETACIÓN:

De la encuesta aplicada se obtuvo que el **43.85%** opinan que **CASI NUNCA** están de acuerdo con el manejo de la administración y la distribución de los tributos, el **34.62%** opinan que **NUNCA** están de acuerdo con el manejo de la administración y la distribución de los tributos, el **15.38%** opinan que **AVECES** están de acuerdo con el manejo de la administración y la distribución de los tributos, el **3.08%** opinan que **CASI SIEMPRE** están de acuerdo con el manejo de la administración y la distribución de los tributos, y solo el **3.08%** opinan que **SIEMPRE** están de acuerdo con el manejo de la administración y la distribución de los tributos.

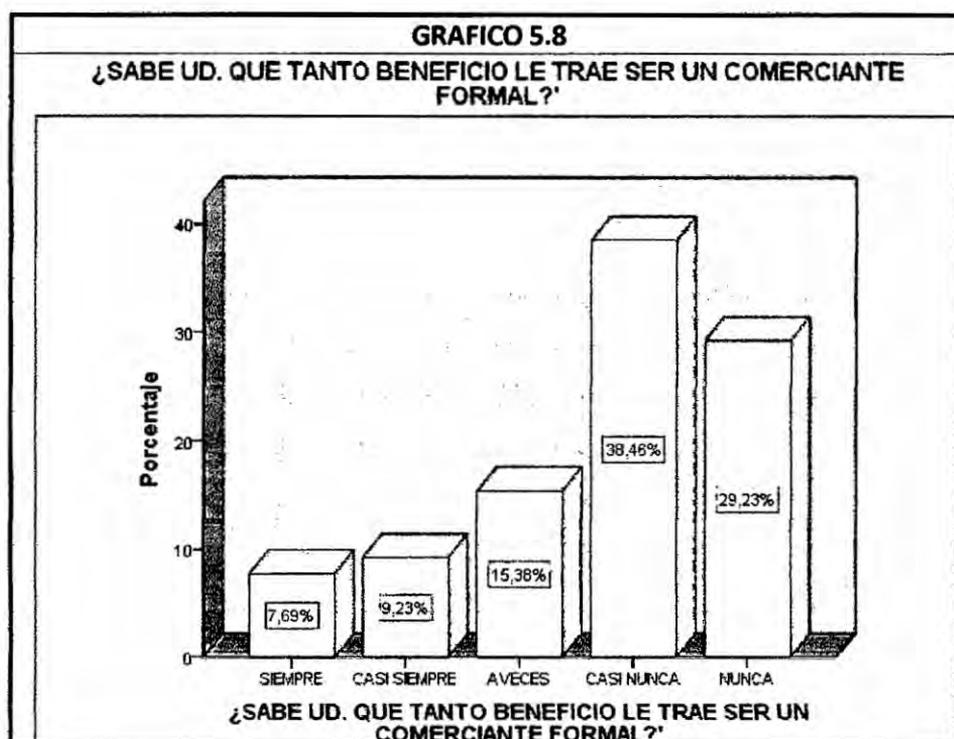
CUADRO 5.7				
¿CREE UD. QUE ES IMPORTANTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE SU NEGOCIO SER UN COMERCIANTE FORMAL?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SIEMPRE	14	10,8	10,8
	CASI SIEMPRE	19	14,6	25,4
	AVECES	45	34,6	60,0
	CASI NUNCA	17	13,1	73,1
	NUNCA	35	26,9	100,0
	Total	130	100,0	100,0



INTERPRETACIÓN:

De la encuesta aplicada se obtuvo que el **34.62%** opinan que **AVECES** es importante para el buen funcionamiento de su negocio ser un comerciante formal, el **26.92%** opinan que **NUNCA** es importante para el buen funcionamiento de su negocio ser un comerciante formal, el **14.62%** opinan que **CASI SIEMPRE** es importante para el buen funcionamiento de su negocio ser un comerciante formal, el **13.08%** opinan que **CASI NUNCA** es importante para el buen funcionamiento de su negocio ser un comerciante formal, y solo el **10.77%** opinan que **SIEMPRE** es importante para el buen funcionamiento de su negocio ser un comerciante formal.

CUADRO 5.8				
¿SABE UD. QUE TANTO BENEFICIO LE TRAE SER UN COMERCIANTE FORMAL?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SIEMPRE	10	7,7	7,7
	CASI SIEMPRE	12	9,2	16,9
	AVECES	20	15,4	32,3
	CASI NUNCA	50	38,5	70,8
	NUNCA	38	29,2	100,0
	Total	130	100,0	100,0



INTERPRETACIÓN:

De la encuesta aplicada se obtuvo que el **38.46%** opinan que **CASI NUNCA** saben que tanto beneficio le trae ser un comerciante formal, el **29.23%** opinan que **NUNCA** saben que tanto beneficio le trae ser un comerciante formal, el **15.38%** opinan que **AVECES** saben que tanto beneficio le trae ser un comerciante formal, el **9.23%** opinan que **CASI SIEMPRE** saben que tanto beneficio le trae ser un comerciante formal, y solo el **7.69%** opinan que **SIEMPRE** saben que tanto beneficio le trae ser un comerciante formal.

CAPITULO VI: DISCUSION DE LOS RESULTADOS

6.1 Constatación de la hipótesis con los resultados

6.1.1. VALIDACION DE LA HIPOTESIS GENERAL

- Ho: la conciencia tributaria de los comerciantes no influye inversamente en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014.

- Ha: la conciencia tributaria de los comerciantes influye inversamente en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014.

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado χ^2 por ser una prueba que permitió medir aspecto cualitativo de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario midiendo las variables de la hipótesis en estudio.

El valor del Chi cuadrado se calcula a través de la formula siguiente:

$$\chi^2 = \frac{\sum(O_i - E_i)}{E_i}$$

Donde:

χ^2 = Chi cuadrado

O_i = Frecuencia observada (respuestas obtenidas del instrumento)

E_i = Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban).

El criterio para la comprobación de la hipótesis se define así:

Si el χ^2_c es mayor que el χ^2_t se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que χ^2_t fuese mayor que χ^2_c se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

¿EMITE UD. COMPROBANTES DE PAGO A SUS CLIENTES? ¿UD. ESTA DE ACUERDO CON EL MANEJO DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TRIBUTOS? (tabulación cruzada)

Recuento

		¿UD. ESTA DE ACUERDO CON EL MANEJO DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TRIBUTOS?					Total
		SIEMPRE	CASI SIEMPRE	AVECES	CASI NUNCA	NUNCA	
¿EMITE UD. COMPROBANTES DE PAGO A SUS CLIENTES?	SIEMPRE	1	3	6	2	4	16
	CASI SIEMPRE	0	1	2	4	5	12
	AVECES	2	0	3	7	7	19
	CASI NUNCA	0	0	4	16	10	30
	NUNCA	1	0	5	28	19	53
Total		4	4	20	57	45	130

Grafico 6.1

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Sig. Monte Carlo (2 caras)			Sig. Monte Carlo (1 cara)		
				Sig.	95% de intervalo de confianza		Sig.	95% de intervalo de confianza	
					Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior
Chi-cuadrado de Pearson	35,236 ^a	16	,004	,005 ^b	,003	,006			
Razón de verosimilitud	31,084	16	,013	,017 ^b	,014	,019			
Prueba exacta de Fisher	27,330			,008 ^b	,007	,010			
Asociación lineal por lineal	9,025 ^c	1	,003	,003 ^b	,002	,004	,002 ^b	,001	,003
N de casos válidos	130								

a. 15 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,37.

b. Se basa en 10000 tablas de muestras con una semilla de inicio 792558341.

c. El estadístico estandarizado es 3,004.

Grafico 6.2

Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarla frente al valor de del χ^2t (Chi cuadrado teórico) considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 16 grados de libertad teniendo:

Que el valor del χ^2t con 16 grados de libertad a un nivel de confiabilidad del 95 % es de 26.3.

DISCUSIÓN:

Como el valor del χ^2c es mayor al χ^2t (**35.236 > 26.3**) entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna ,

CONCLUYENDO:

Que efectivamente la conciencia tributaria de los comerciantes influye inversamente en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis – Cañete 2014.

6.2.1. VALIDACION DE LA HIPOTESIS ESPECÍFICA 01:

- **Ho:** la conciencia tributaria de los comerciantes formales no influye inversamente en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014.
- **Ha.** La conciencia tributaria de los comerciantes formales influye inversamente en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado χ^2 por ser una prueba que permitió medir aspecto cualitativo de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario midiendo las variables de la hipótesis en estudio.

El valor del Chi cuadrado se calcula a través de la fórmula siguiente:

$$\chi^2 = \frac{\sum (O_i - E_i)}{E_i}$$

Donde:

χ^2 = Chi cuadrado

O_i = Frecuencia observada (respuestas obtenidas del instrumento)

E_i = Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban).

El criterio para la comprobación de la hipótesis se define así:

Si el χ^2_c es mayor que el χ^2_t se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que χ^2_t fuese mayor que χ^2_c se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

¿LA ACTIVIDAD QUE UD. DESARROLLA LE GENERA MAS PERDIDAS QUE GANANCIAS? * ¿SE LE HACE DIFICIL PODER CUMPLIR A TIEMPO CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS?

Tabla cruzada

Recuento		¿SE LE HACE DIFICIL PODER CUMPLIR A TIEMPO CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS?					Total
		SIEMPRE	CASI SIEMPRE	AVECES	CASI NUNCA	NUNCA	
¿LA ACTIVIDAD QUE UD. DESARROLLA LE GENERA MAS PERDIDAS QUE GANANCIAS?	CASI SIEMPRE	1	1	0	0	1	3
	AVECES	2	0	2	0	4	8
	CASI NUNCA	2	2	5	5	40	54
	NUNCA	1	3	12	3	46	65
Total		6	6	19	8	91	130

Grafico 6.3

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Sig. asintótica (2 caras)	Sig. Monte Carlo (2 caras)			Sig. Monte Carlo (1 cara)		
				Sig.	95% de intervalo de confianza		Sig.	95% de intervalo de confianza	
					Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior
Chi-cuadrado de Pearson	25,508 ^a	12	.013	.031 ^b	.028	.035			
Razón de verosimilitud	17.613	12	.128	.098 ^b	.092	.104			
Prueba exacta de Fisher	19.062			.044 ^c	.040	.048			
Asociación lineal por lineal	4,793 ^c	1	.029	.026 ^c	.023	.029	.019 ^c	.017	
N de casos válidos	130								

a. 15 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es, 14.

b. Se basa en 10000 tablas de muestras con una semilla de inicio 2000000.

c. El estadístico estandarizado es 2,189.

Gráfico 6.4

Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarla frente al valor de del χ^2_t (Chi cuadrado teórico) considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 12 grados de libertad teniendo:

Que el valor del χ^2_t con 12 grados de libertad a un nivel de confiabilidad del 95 % es de 21.

DISCUSIÓN:

Como el valor del χ^2_c es mayor al χ^2_t ($25.508 > 21$) entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna,

CONCLUYENDO:

Que efectivamente la conciencia tributaria de los comerciantes formales influye inversamente en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014.

6.1.3. VALIDACION DE LA HIPOTESIS ESPECÍFICA 02:

- **Ho:** La conciencia tributaria de los comerciantes informales no influye inversamente en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014.
- **Ha.** La conciencia tributaria de los comerciantes informales influye inversamente en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado x^2 por ser una prueba que permitió medir aspecto cualitativo de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario midiendo las variables de la hipótesis en estudio.

El valor del Chi cuadrado se calcula a través de la formula siguiente:

$$x^2 = \frac{\sum (O_i - E_i)}{E_i}$$

Donde:

x^2 = Chi cuadrado

O_i = Frecuencia observada (respuestas obtenidas del instrumento)

E_i = Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban).

El criterio para la comprobación de la hipótesis se define así:

Si el χ^2_c es mayor que el χ^2_t se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, en caso contrario que χ^2_t fuese mayor que χ^2_c se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna.

¿CUANDO UD. REALIZA LA COMPRA DE SU MERCADERIA LE EMITEN COMPROBANTE DE PAGO? ¿SABE UD. QUE TANTO BENEFICIO LE TRAE SER UN COMERCIANTE FORMAL? tabulación cruzada

Recuento

		¿SABE UD. QUE TANTO BENEFICIO LE TRAE SER UN COMERCIANTE FORMAL?					Total
		SIEMPRE	CASI SIEMPRE	AVECES	CASI NUNCA	NUNCA	
¿CUANDO UD. REALIZA LA COMPRA DE SU MERCADERIA LE EMITEN COMPROBANTE DE PAGO?	SIEMPRE	0	4	0	1	1	6
	CASI SIEMPRE	4	4	5	0	6	19
	AVECES	6	2	9	13	5	35
	CASI NUNCA	0	1	4	24	9	38
	NUNCA	0	1	2	12	17	32
Total		10	12	20	50	38	130

Grafico 6.5

Pruebas de chi-cuadrado									
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Sig. Monte Carlo (2 caras)			Sig. Monte Carlo (1 cara)		
				Sig.	95% de intervalo de confianza		Sig.	95% de intervalo de confianza	
					Límite inferior	Límite superior		Límite inferior	Límite superior
Chi-cuadrado de Pearson	73,120 ^a	16	,000	,000 ^b	,000	,000			
Razón de verosimilitud	71,253	16	,000	,000 ^b	,000	,000			
Prueba exacta de Fisher	60,390			,000 ^b	,000	,000			
Asociación lineal por lineal	27,166 ^c	1	,000	,000 ^b	,000	,000	,000 ^b	,000	,000
N de casos válidos	130								

a. 15 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,46.
b. Se basa en 10000 tablas de muestras con una semilla de inicio 1615198575.
c. El estadístico estandarizado es 5,212.

Grafico 6.6

Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarla frente al valor de del χ^2_t (Chi cuadrado teórico) considerando un nivel de confiabilidad del 95% y 16 grados de libertad teniendo:

Que el valor del χ^2_t con 16 grados de libertad a un nivel de confiabilidad del 95 % es de 26.3

DISCUSIÓN:

Como el valor del χ^2_c es mayor al χ^2_t ($73.120 > 26.3$) entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna,

CONCLUYENDO:

Que efectivamente la conciencia tributaria de los comerciantes informales influye inversamente en la evasión tributaria del IGV en el distrito de San Luis - Cañete 2014.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES

- a) Se ha demostrado que los comerciantes de san Luis de cañete desarrollan una adecuada conciencia tributaria debido a la poca información por parte de la SUNAT y falta de acierto en la ejecución de los recursos públicos por parte de las autoridades locales, cayendo en la evasión tributaria.

- b) Los comerciantes de San Luis de Cañete tienen desconfianza, temor al formalizar ya que esto para ellos se presenta como un desequilibrio entre la carga tributaria (pago del IGV) y su capacidad económica (ingresos netos).

- c) Se ha demostrado que la falta de conciencia tributaria no es tan solo por parte de los comerciantes sino también de los usuarios mismos, estos al no exigir su comprobante de pago respectivo al momento de adquirir un bien o un servicio.

- d) La relación que existe entre el gasto público y los recursos financieros (RO) es directa y repercute en el impacto de los diversos proyectos de inversión pública. Así mismo es de conocimiento que la recaudación del IGV es parte de la fuente mencionada.

- e) Se ha demostrado que los comerciantes tanto formales como informales del distrito de San Luis de Cañete evaden impuestos del IGV, dado que no tienen conciencia tributaria.

- f) Se demuestra mediante cifras alarmantes que el 40.77% de los comerciantes de San Luis de Cañete no emiten comprobante de pago a sus clientes teniendo solo un 12.31% que si lo realizan.

CAPITULO VIII

RECOMENDACIONES

- a) Se recomienda trabajar conjuntamente con las entidades competentes como la SUNAT a desarrollar campañas de información al ciudadano para poder alimentar y fomentar una cultura tributaria en el distrito de San Luis de Cañete; esto aplicarlo en las escuelas ya que esta conciencia debe ser fortalecido desde los niños y saber que a futuro tienen que cumplir un gran rol ante el desarrollo de su comunidad.
- b) Se recomienda a los comerciantes de San Luis de Cañete, poder incentivarles en la formalización de sus negocios ya que esto a futuro le va hacer de beneficio por el crédito fiscal que puedan obtener para el desarrollo mismo de su actividad económica.
- c) Fomentar y fortalecer con nuestro trabajo de investigación, así mismo de la mano con la SUNAT, autoridades Locales del distrito, iniciar una Operación Informativa no solo dirigido a los comerciantes, sino también a los pobladores en general ya que estos como consumidores puedan exigir a los comerciantes que se les emita el comprobante de pago respectivo por el bien o servicio adquirido y no aceptar ningún otro, reforzando la poca conciencia tributaria que hay en el distrito por parte de los pobladores.

- d) Los ingresos del estado (Entidad Local) para un presente año fiscal, se ve reflejado por dos puntos importantes, tanto por el nivel de ejecución de gasto del año anterior, como el de la fuente recaudadora de impuestos (IGV), es por ello que la evasión tributaria afectaría directamente en la financiación de las fuentes del estado, por ello se recomienda que el Estado proponga iniciativas de conciencia tributaria a la población para beneficio del pueblo.
- e) Crear planes de gobierno con apoyo de las autoridades correspondientes en implementar más el dinamismo de premiar a los contribuyentes que cumplan con su labor tributaria, ofreciéndole más facilidades en lo mencionado.
- f) De acuerdo a nuestra investigación y dado que en nuestros resultados existe cifras alarmantes con que el 40.77% de comerciantes de San Luis de Cañete no emiten comprobantes (evasores), recalcamos en nuestra recomendación poder iniciar urgentemente por parte de la SUNAT y Gobierno Local a nivel escolar inculcándoles sobre la importancia de tener Conciencia Tributaria. Así mismo darles facilidades de pago, de plazos, etc., para que los informales se formalicen y los formales emitan sus comprobantes respectivos y paguen sus tributos (IGV).

CAPITULO IX

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Ataliba, Geraldo (2000) Hipótesis de la incidencia tributaria. Lima. Instituto Peruano de Derecho Tributario.
2. Arancibia Cueva, Miguel (2006) Auditoría Tributaria. Lima. Instituto de Investigación El Pacífico.
3. Bernal, C. (2000) Metodología de la Investigación. Bogotá: Editorial Prentice Hall.
4. Chávez Ackermann & Ferreyra García (2003) Tratado de Auditoría Tributaria. Lima. Editorial San Marcos.
5. Escuela de Investigación y Negocios (2004) Código Tributario. Lima: Pacífico Editores.
6. Estudio Caballero Bustamante (2004) Manual Tributario 2007. Lima. Editorial Los Andes SA.
7. Estudio Caballero Bustamante (2004) Tratado Empresarial en materia Tributaria. Lima. Editado por Distribuidora de Publicaciones N.C. Perú S.A.
8. Flores Polo, Pedro (2000) Derecho Financiero y Tributario Peruano. Lima. Ediciones Justo Valenzuela V. EIRL.
9. García Rada, J. (2000) El Delito Tributario. Lima. Editorial San Marcos.
10. Gálvez Rosasco, José (2007) Fiscalización Tributaria. Lima. Imprenta Editorial El Buho EIRL.
11. García Novoa César (2005) Un nuevo instrumento para la lucha contra la elusión fiscal. Editorial: Instituto de Estudios Fiscales.
12. Hernández, S. (2001) Metodología de la Investigación. México: Editorial Mc Graw.
13. Johnson, Gerry y Scholes Kevan. (1999) Dirección Estratégica. Madrid: Prentice May International Ltd.
14. Koontz / O'Donnell (1990) Curso de Administración Moderna- Un análisis de sistemas y contingencias de las funciones administrativas. México. Litográfica Ingramex S.A.

15. Nima Nima, Elizabeth; Gómez Aguirre, Antonio y Bobadilla la Madrid, Miguel (2007) Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta. Lima. Imprenta Editorial el Buho EIRL.

16. Revista Actualidad empresarial (2004) Informativo Tributario quincenal. Editor: Instituto de Investigación el Pacífico

17. Revista Actualidad empresarial (2004) Manual del sistema de tributación sectorial. Editor: Instituto de Investigación el Pacífico

18. Shaw, Jane S. (2002) La economía de opción pública. Guatemala, Guatemala : Centro de Estudios Económico Sociales

19. Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2007) Normas de Superintendencia.

20. Tafur Portilla, Raúl. (1995). "La Tesis Universitaria". Lima. Editorial Mantaro.

21. Tejerizo López, José Manual (2000) Derecho Financiero y Tributario. Madrid. McGraw-Hill.

22. Vera Paredes Isaías (2005) Técnicas y Procedimientos de Auditoría Tributaria. Lima. Asociación Interamericana del Derecho y la Contabilidad.

23. Villegas, Héctor B. (2000) Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires. Ediciones Depalma.

24. Villegas, Héctor B. (2002) Derecho Penal Tributario. Buenos Aires. Ediciones Depalma.

25. Escuela de Investigación y Negocios (2004) Código Tributario. Lima. Pacífico Editores.

Flores Polo, Pedro (2000) Derecho Financiero y Tributario Peruano. Lima Ediciones Justo Valenzuela V. EIRL..

García Rada, J. (2000) el Delito Tributario. Lima. Editorial San Marcos.

Ciarlo, Alfredo y San Martín, Miguel Ángel: Sistema tributario como herramienta de crecimiento y bienestar económico. www.iefpa.org.ar

García Rada, J. (2000) El Delito Tributario. Lima. Editorial San Marcos.

Flores Polo, Pedro (2000) Derecho Financiero y Tributario Peruano. Lima. Ediciones Justo Valenzuela V. EIRL.

Juan Lino Castillo, "Evasión Fiscal Legítima" publicado en la Revista del Instituto de Derecho Tributario- Julio a Diciembre 1970, pág. 3)

Villegas, Héctor B. (2000) Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires. Ediciones Depalma.

Bravo Sheen, David (2007) Simulación, abuso de formas, elusión y fraude a la ley en el derecho tributario

Tejerizo López, José Manuel (2000) Derecho Financiero y Tributario. Madrid. McGraw- Hill

Villegas, Héctor B. (2002) Derecho Penal Tributario. Buenos Aires. Ediciones Depalma.

Bonzon Kafart, Juan (2006) Elusión Tributaria Buenos Aires. Depalma.

Decreto Supremo No. 135-99-EF- TUO del Código Tributario.

cartolín Pastor Héctor: La Relación Jurídico-Tributaria.
www.congreso.gob.pe

<http://www.mypesanmartin.gob.pe>

Villegas, Héctor B. (2000) Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires. Ediciones Depalma.

Bravo Salas, Felicia. Perú, Los Valores Personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria: Experiencia en el Perú – CIAT Revista de Administración Tributaria N° 31 Junio 2011, p.1

(EVASION TRIBUTARIA) Cosulich Ayala, Jorge; La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD; Naciones Unidas CEPAL Santiago de Chile, 1993

<http://www.monografias.com/trabajos96/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal.shtml>

<http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2014&ap=ActProy>

ANEXOS

TEMA: TRIBUTARIO

TITULO: EVASION TRIBUTARIA DEL IGV EN LOS COMERCIANTES TANTO FORMALES COMO INFORMALES EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODO	POBLACION MUESTRA	INSTRUMENTO
PROBLEMA GENERAL ¿CÓMO INFLUYE LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES EN LA EVASION TRIBUTARIA DEL IGV EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE 2014?	OBJETIVO GENERAL ANALIZAR LA INFLUENCIA DE LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES EN LA EVASION TRIBUTARIA DEL IGV EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE 2014	HIPOTESIS GENERAL LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES INFLUYE INVERSAMENTE EN LA EVASION TRIBUTARIA DEL IGV EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE 2014	Variable X: evasión Tributaria Variable Y: conciencia tributaria	TIPO DE INVESTIGACION: DESCRIPTIVO. DISEÑO DE LA INVESTIGACION: DESCRIPTIVO - CORRELACIONAL	POBLACION: COMERCIANTES DEL DISTRITO DE SAN LUIS CAÑETE MUESTRA: ALEATORIA SIMPLE	ENCUESTA
PREGUNTAS ESPECIFICAS	OBJETIVOS ESPECIFICOS DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES FORMALES EN LA EVASION TRIBUTARIA DEL IGV EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE 2014	HIPOTESIS ESPECIFICAS LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES FORMALES INFLUYE INVERSAMENTE EN LA EVASION TRIBUTARIA DEL IGV EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE 2014	Variable X: evasión Tributaria Variable Y: conciencia tributaria	TIPO DE INVESTIGACION: DESCRIPTIVO. DISEÑO DE LA INVESTIGACION: DESCRIPTIVO - CORRELACIONAL	POBLACION: COMERCIANTES DEL DISTRITO DE SAN LUIS CAÑETE MUESTRA: ALEATORIA SIMPLE	ENCUESTA
¿CÓMO INFLUYE LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES INFORMALES EN LA EVASION TRIBUTARIA DEL IGV EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE 2014?	DETERMINAR LA INFLUENCIA DE LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES INFORMALES EN LA EVASION TRIBUTARIA DEL IGV EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE 2014	LA CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES INFORMALES INFLUYE INVERSAMENTE EN LA EVASION TRIBUTARIA DEL IGV EN EL DISTRITO DE SAN LUIS - CAÑETE 2014	Variable X: evasión Tributaria Variable Y: conciencia tributaria	TIPO DE INVESTIGACION: DESCRIPTIVO. DISEÑO DE LA INVESTIGACION: DESCRIPTIVO - CORRELACIONAL	POBLACION: COMERCIANTES DEL DISTRITO DE SAN LUIS CAÑETE MUESTRA: ALEATORIA SIMPLE	ENCUESTA

ENCUESTA

UNTA 1. ¿EMITE UD. COMPROBANTES DE PAGO A SUS CLIENTES?

- a) siempre
- b) casi siempre
- c) aveces
- d) casi nunca
- e) nunca

UNTA 2. ¿CUANDO UD. REALIZA LA COMPRA DE SU MERCADERIA LE EMITEN COMPROBANTE DE PAGO?

- a) siempre
- b) casi siempre
- c) aveces
- d) casi nunca
- e) nunca

UNTA 3. ¿LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LE GENERA MAS PERDIDAS QUE GANANCIAS?

- a) siempre
- b) casi siempre
- c) aveces
- d) casi nunca
- e) nunca

JNTA 4. ¿CUANDO HA CONTRATADO PERSONAL, ESTE HA SIDO REGISTRADO EN SU PLANILLA?

- a) siempre
- b) casi siempre
- c) aveces
- d) casi nunca
- e) nunca

JNTA 5. ¿SE LE HACE DIFICIL PODER CUMPLIR A TIEMPO CON SUS PAGOS DE SUS TRIBUTOS?

- a) siempre
- b) casi siempre
- c) aveces
- d) casi nunca
- e) nunca

UNTA 6. **¿UD ESTA DEACUERDO CON EL MANEJO DE LA ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION DE LOS TRIBUTOS?**

- a) siempre
- b) casi siempre
- c) aveces
- d) casi nunca
- e) nunca

UNTA 7. **¿CREE UD. QUE ES IMPORTANTE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE SU NEGOCIO SER UN COMERCIANTE FORMAL?**

- a) siempre
- b) casi siempre
- c) aveces
- d) casi nunca
- e) nunca

UNTA 8. **¿SABE UD. QUE TANTO BENEFICIO LE TRAE SER UN COMERCIANTE FORMAL?**

- a) siempre
- b) casi siempre
- c) aveces
- d) casi nunca
- e) nunca

Consulta Amigable (Mensual)

Consulta de Ejecución del Gasto

miércoles, 30 de septiembre del 2015

	¿En qué se gastó?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
	Categoría	Función	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes		
TOTAL										
1501: LIMA										
1502: BARRANCA										
1503: CAJATAMBO										
1504: CANTA										
1505: CANETE										
1506: HUARAL										
1507: HUAROCHIRI										
1508: HUAURA										
1509: OYON										
1510: YALUYOS										

¿Quién gasta?

Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES
 Gov. Loc. Mascom: M: MUNICIPALIDADES
 Departamento 15: LIMA

Los montos están en Nuevos Soles.
 La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
 A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
 A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional y el subprograma por el de grupo funcional.
 La información se actualiza mensualmente. Última actualización: 31 de agosto de 2015.

Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

Consulta Amigable (Mensual)

Consulta de Ejecución del Gasto

miércoles, 30 de septiembre del 2015

¿Qué se gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuánto se hizo el gasto?			
	Categoría	Presupuesto	Producto	Proyecto	Función	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes	Proyectos
TOTAL												
Nivel de Gobierno N: GOBIERNOS LOCALES												
Gov. Loc. Matucan. M: MUNICIPALIDADES												
Departamento 15: LIMA												
Provincia 1505: CAÑETE												
<input type="radio"/> 150501-301311: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE						54.832.118		62.372.038	61.424.130	53.341.312	46.147.997	45.898.556
<input type="radio"/> 150502-301312: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA						15.058.012		20.443.896	20.443.896	20.443.684	20.443.684	20.443.655
<input type="radio"/> 150503-301313: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANGO						1.590.692		1.973.056	1.932.961	1.931.670	1.931.670	1.928.539
<input type="radio"/> 150504-301314: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL						6.829.637		13.442.049	11.443.464	11.437.559	9.795.672	9.650.735
<input type="radio"/> 150505-301315: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA						12.097.336		28.096.793	23.609.683	22.266.454	22.266.454	22.194.857
<input type="radio"/> 150506-301316: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COAYLLO						2.268.809		2.627.330	2.130.769	2.120.397	2.120.397	2.120.334
<input type="radio"/> 150507-301317: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL						11.472.506		16.079.959	13.455.953	13.428.513	13.394.695	13.304.683
<input type="radio"/> 150508-301318: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANA						4.487.754		3.834.255	2.621.935	2.621.935	2.621.792	2.621.792
<input type="radio"/> 150509-301319: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA						14.731.627		14.097.482	13.910.534	13.865.167	13.875.175	13.849.992
<input type="radio"/> 150510-301320: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL						8.683.074		24.329.495	16.595.717	16.591.056	16.589.791	16.248.340
<input type="radio"/> 150511-301321: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARAN						855.595		2.175.353	1.906.842	1.804.805	1.802.509	1.730.963
<input type="radio"/> 150512-301322: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA						6.583.856		14.202.566	12.138.628	11.502.367	11.051.549	11.023.635
<input type="radio"/> 150513-301323: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO						4.175.490		6.124.116	5.081.361	4.889.313	4.889.698	4.889.098
<input checked="" type="radio"/> 150514-301324: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS						6.051.356		8.506.205	6.906.717	6.900.462	6.900.462	6.899.712
<input type="radio"/> 150515-301325: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES						2.772.220		5.042.860	4.059.447	4.046.389	4.045.109	4.029.388
<input type="radio"/> 150516-301326: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZUNIGA						1.620.946		6.072.259	2.181.862	2.154.710	2.153.991	2.130.423

Fecha:

- Los montos están en Nuevos Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se concierne a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver lista de años.

Nº	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CANETE	FECHA	PROYECTO	CONCEPTO DE OBRA	VALOR ESTIMADO	UNIDAD	ESTADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CANETE	19/09/2014 22:06	AD5-CLASICO-5-2014- M.D.SAN LUIS-1	Consultoria de Obra	81,000.00	Nuevos Soles	0 1 1
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CANETE	12/09/2014 23:12	ADP-CLASICO-1-2014- M.D.SAN LUIS-1	Obra	1,201,000.05	Nuevos Soles	0 1 1
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CANETE	28/08/2014 21:47	AD5-CLASICO-04-2014- M.D.SAN LUIS-1	Obra	249,920.27	Nuevos Soles	0 1 1
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CANETE	13/06/2014 22:27	AMC-CLASICO-05-2014- M.D.SAN LUIS-1	Consultoria de Obra	25,000.00	Nuevos Soles	0 1 1
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CANETE	15/05/2014 22:21	AD5-CLASICO-3-2014- M.D.SAN LUIS-1	Obra	380,000.00	Nuevos Soles	0 1 1
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CANETE	13/05/2014 15:39	AMC-CLASICO-4-2014- M.D.SAN LUIS-1	Obra	176,237.74	Nuevos Soles	0 1 1
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CANETE	09/04/2014 22:02	AD5-CLASICO-2-2014- M.D.SAN LUIS-1	Consultoria de Obra	80,145.50	Nuevos Soles	0 1 1
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CANETE	14/03/2014 18:50	AMC-CLASICO-3-2014- M.D.SAN LUIS-1	Obra	156,785.05	Nuevos Soles	0 1 1
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CANETE	14/03/2014 18:50	AMC-CLASICO-3-2014- M.D.SAN LUIS-1	Obra	156,785.05	Nuevos Soles	0 1 1
10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CANETE	10/03/2014 15:58	AMC-CLASICO-2-2014- M.D.SAN LUIS-1	Obra	76,094.84	Nuevos Soles	0 1 1
11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CANETE	06/03/2014 23:46	AD5-CLASICO-1-2014- M.D.SAN LUIS-1	Bien	99,789.01	Nuevos Soles	0 1 1